



---

INFORME FINAL DE  
AUDITORIA  
Con Informe Ejecutivo

---

Proyecto N° 6.12.05

**DEUDA 2011**

**Auditoría Legal, Financiera  
y de Gestión**

---

**Período 2011**

---

**Buenos Aires, Febrero 2015**

# AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 – 5º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

## Auditores Generales

Dr. Santiago De Estrada

Ing. Facundo del Gaiso

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

**CÓDIGO DEL PROYECTO:** 6.12.05

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Deuda 2011.

**TIPO DE AUDITORÍA:** Legal y financiera y de gestión

**PERÍODO BAJO EXAMEN:** Año 2011

**FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:** 28 de octubre de 2014

**EQUIPO DESIGNADO:**

Directores de Proyecto: Dr. Fabián Ferrario (Contador Público)  
Dra. Lucía Gabelli (Contadora Pública)

Supervisor: Dr. Walter Rodríguez (Contador Público)

**FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME FINAL:** 11/02/2015

**FORMA DE APROBACIÓN:** POR UNANIMIDAD

**RESOLUCIÓN AGC N°:** 69/15

## INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, febrero de 2014
Código del Proyecto	6.12.05
Denominación del Proyecto	Deuda 2011.
Período examinado	Año 2011
Unidad Ejecutora	Nº 641 Ministerio de Hacienda - Servicio de la Deuda Pública.
Objeto (cifras en millones de pesos)	<p>- Estado de la Deuda Pública al 31-12-2011</p> <p>Stock de Deuda</p> <p style="padding-left: 20px;">No Pública \$ 2.442,30</p> <p style="padding-left: 20px;">Pública \$ 4.163,67</p> <p style="padding-left: 20px;">Total \$ 6.606,07.</p> <p>- Estado de ejecución presupuestaria del Gasto de la Jurisdicción N' 98 "Servicio de la deuda pública" —</p> <p>Gasto Devengado:</p> <p style="padding-left: 20px;">Programa 16 "Intereses de la deuda pública" \$ 436,06</p> <p style="padding-left: 20px;">Programa 17 "Amortización de la deuda pública" \$ 1.605,83</p> <p style="padding-left: 20px;">Total \$ 2.041,89.</p>
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc. e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio
Alcance del examen	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley Nº 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA aprobadas por Resolución Nº 161/00 AGC.</p> <p>Se aplicaron los procedimientos de auditoría detallados en el Anexo 1, habiéndose considerado la normativa expuesta en el Anexo 2</p>
Limitaciones al alcance del examen	<p>1. <b>Deuda pública.</b> El Estado de la Deuda Pública no surge del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF), sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis (véase Observación Nº 2).</p> <p>2. <b>Responsabilidad eventual por juicios.</b> La Cuenta de Inversión</p>

	<p>no contiene información sobre deudas de carácter eventual del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-2011 en los cuales la Ciudad es demandada. La documentación aportada por la Procuración General obrante en la Dirección General de Contaduría no permite practicar una estimación razonable de los montos omitidos por el concepto del epígrafe, la que debería exponerse como información complementaria. Esta carencia informativa impide evaluar el impacto económico de este concepto sobre el stock de deuda sujeto a revisión. (Véase Observación N° 20).</p> <p><b>3. Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad.</b> No ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2011, por diferir con la información suministrada por la Nación, sin poder aclararse las diferencias dado que los conceptos y montos estaban expresados en forma global. La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad— ha crecido respecto de años anteriores, a partir de la derogación de la ley de adhesión de la CABA al régimen de responsabilidad fiscal y la autoexclusión de la Ciudad de las negociaciones con Nación.</p>
<p>Principales Hallazgos</p>	<p><b>De carácter general</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Falta de dictado de normas contables en materia de medición y exposición de pasivos.</li> <li>✓ Falta de un registro contable integrado y elaborado sobre bases uniformes.</li> <li>✓ Discrepancias en la información sobre la deuda en la Cuenta de Inversión 2011 (según el Balance general y el Estado de la Deuda) y falta de explicación de dichas discrepancias.</li> <li>✓ Medición en exceso de los pasivos en moneda extranjera debida a aplicación de tipos de cambio erróneos, por \$ 17,44 millones.</li> <li>✓ Omisión de explicaciones sobre la eliminación de la exposición de los Depósitos en garantía recibidos.</li> </ul> <p><b>Deuda con proveedores y contratistas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Pasivos omitidos por \$159,80 millones, en concepto de servicios (de prestación habitual y continuada en el tiempo) recibidos en 2011 con devengado registrado en 2012.</li> <li>✓ No se practica como rutina de control interno conciliaciones entre los registros del SIGAF y resúmenes de cuenta de proveedores.</li> </ul> <p><b>Bonos Tango Serie 9</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Falta de justificación de la no participación del Banco Ciudad como operador, organizador, colocador y/o contratante, según la Carta Orgánica del Banco Ciudad de Buenos Aires y lo dispuesto en la Ley 70.</li> <li>✓ No surgen de las actuaciones administrativas los motivos por los cuales no se llevó adelante el procedimiento previsto por el Decreto 557/2000 para la selección de la oferta en la colocación,</li> </ul>

	<p>estructuración y ejecución de las operaciones de Crédito Público previstas por la Ley 3894 y su modificatoria, Ley 4037.</p> <p><b>Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Omisión de información en la Cuenta de Inversión acerca de normas importantes dictadas respecto de estos Reclamos.</li> <li>✓ Discrepancias no aclaradas entre lo informado en la Cuenta de Inversión 2011 y la presentación efectuada en 2004 por el GCABA en la página web del Ministerio de Economía de la Nación.</li> </ul> <p><b>Deuda por juicios y Contingencias</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Falta de coherencia en la información sobre juicios contenida en la CI.</li> <li>✓ Inconsistencias en la información suministrada por la PG para la determinación del incremento de la Previsión para juicios por \$ 57,96 millones.</li> <li>✓ Falta de cuantificación de la deuda por 71 juicios con sentencia firme.</li> <li>✓ Omisión de exposición, en la información complementaria, acerca de deudas que podrían surgir para el Gobierno de la Ciudad a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado.</li> </ul>
<p>Principales Conclusiones</p>	<p>La AGCBA se abstiene de opinar sobre la situación global de endeudamiento del Gobierno de la CABA al 31 de diciembre de 2011 expuesta en el Estado de la Deuda, Cuenta de Inversión 2011, debido al efecto muy significativo de las siguientes Limitaciones al alcance del examen mencionadas</p> <p>El Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto de la Jurisdicción 98 “Servicio de la Deuda Pública” de la Cuenta de Inversión 2011, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción citada.</p>

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA**  
**Proyecto N° 6.12.05**  
**“DEUDA 2011”**

**Destinatario**

Señora  
Presidente de la  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. María Eugenia Vidal  
S                    /                    D

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires <sup>1</sup> ha procedido a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

**I) OBJETO DE LA AUDITORÍA**

Estado de la Deuda (situación patrimonial) y Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 “Servicio de la Deuda Pública” Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”) correspondientes a la Cuenta de Inversión<sup>2</sup> del ejercicio 2011 (Ver Cuadros 1 y 2 en la página siguiente).

**II) OBJETIVO**

Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc. e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio

**III) ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA aprobadas por Resolución N° 161/00 AGC.

<sup>1</sup> En adelante AGCBA  
<sup>2</sup> En adelante CI

A fin de cumplir con el objetivo del presente proyecto se practicaron los procedimientos de auditoría que se detallan en el Anexo 1 de este informe, habiéndose considerado la normativa expuesta en el Anexo 2.

El trabajo de campo fue iniciado en el mes de marzo de 2013 y finalizado en enero de 2014.

**Cuadro 1. Stock de Deuda al 31-12-2011**  
—millones de pesos—

Tipo de Deuda – Detalle	Según Cuenta de Inversión (*)
I) DEUDA NO PÚBLICA	
A) Con Proveedores y Contratistas	2.409,63
B) Previsional	<u>32,67</u>
Total I)	2.442,30
II) DEUDA PÚBLICA	
A) Títulos Públicos - Bonos Tango	2.669,99
B) Letras del Tesoro	381,15
C) Financiera	0,00
D) Organismos Internacionales de Crédito	1.058,11
E) Con Proveedores y Contratistas	54,52
Total II)	<u>4.163,77</u>
<b>Total Deuda</b>	<b>6.606,07</b>

(\*) Fuente: Cuenta de Inversión 2011 Tomo 6 folios 27a 31.

**Cuadro 2 . Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto**  
—millones de pesos—

Programa	Inci so	Presupuesto Original	Presupuesto Vigente	Devengado
16 Intereses de la Deuda	7	689,75	496,87	436,06
17 Amortización de la Deuda	7	1.717,21	1.764,91	1.605,83
<b>Totales</b>		<b>2.406,96</b>	<b>2.261,78</b>	<b>2.041,89</b>

Fuente: Cuenta de Inversión 2011 Tomo 3 folio 179

#### IV) LIMITACIONES AL ALCANCE DEL EXAMEN

##### Deuda pública

- 1) El Estado de la Deuda Pública no surge del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera<sup>3</sup>, sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público<sup>4</sup>. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis (véase Observación N° 2).

##### Responsabilidad eventual por juicios

- 2) La Cuenta de Inversión no contiene información sobre deudas de carácter eventual del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-2011 en los cuales la Ciudad es demandada. La documentación aportada por la Procuración General obrante en la Dirección General de Contaduría<sup>5</sup> no permite practicar una estimación razonable de los montos omitidos por el concepto del epígrafe, la que debería exponerse como información complementaria. Esta carencia informativa impide evaluar el impacto económico de este concepto sobre el stock de deuda sujeto a revisión. (Véase Observación N° 20)

##### Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad

- 3) No ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2011, por diferir con la información suministrada por la Nación, sin poder aclararse las diferencias dado que los conceptos y montos estaban expresados en forma global.

La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad— ha crecido respecto de años anteriores, a partir de la derogación de la ley de adhesión de la CABA al régimen de responsabilidad fiscal y la autoexclusión de la Ciudad de las negociaciones con Nación.

#### V) ACLARACIONES PREVIAS

##### V.1) PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL ESTADO DE LA DEUDA 2011

- 1) Según la presentación de la CI 2011<sup>6</sup>, el Estado de la Deuda fue preparado a partir de diversas fuentes, a saber:
  - a) La Deuda Flotante del ejercicio surge del sistema “SIGAF”<sup>7</sup>

<sup>3</sup> En adelante, SIGAF

<sup>4</sup> En adelante, DGCPUB

<sup>5</sup> En adelante, DGCG

<sup>6</sup> Folios 7 a 23 del Tomo 1

- b) La composición de la Deuda Pública fue suministrada por la DG de Crédito Público.<sup>8</sup>
- 2) El Estado de la Deuda al 31-12-2011, presentado en cumplimiento de la ley Nº 70<sup>9</sup>, mantiene el criterio de años anteriores consistente en clasificar la deuda en “Pública” y “No pública”, incluyendo en la primera los conceptos del art. 85 de la Ley 70<sup>10</sup> y en la segunda el resto.<sup>11</sup>
- 3) Como en años anteriores, el endeudamiento se presenta en diferentes cuadros, a saber:
- a) Un cuadro sin numeración<sup>12</sup> informando el stock al 31-12-10 según la CI 2010, los ajustes posteriores al cierre de dicha CI —que modifican sólo la deuda nominada en pesos, en cifras irrelevantes— y el saldo corregido resultante a esa fecha.
- b) Seis cuadros con numeración romana correlativa<sup>13</sup> que exponen las siguientes clasificaciones:
- I. Evolución de la deuda (stock inicial corregido+ actualizaciones - pagos = stock final) clasificada por conceptos y moneda de origen.
- II. Tipo de deuda: a- Deuda No Pública (Proveedores y contratistas, Previsional) y b- Deuda Pública (Títulos públicos, Letras del Tesoro, Financiera, Organismos internacionales de crédito y otros Estados, Proveedores y contratistas a verificar Dec. 225/96, verificados a documentar y Equipamiento hospitalario Ley 2780), todo según su moneda de origen y convertido a pesos.  
La deuda se discrimina en vencida o a vencer al cierre del ejercicio en todos los casos excepto Proveedores y contratistas
- III. El carácter asumido por la Administración de la Ciudad, como deudor principal o avalista (deuda directa y contingente).<sup>14</sup>
- IV. Ley aplicable y jurisdicción (deuda Interna y Externa).<sup>15</sup>

<sup>7</sup> Folios 8 y 9 del Tomo 1

<sup>8</sup> Folio 9 del Tomo 1

<sup>9</sup> Artículo 118 -parte pertinente: (...) La cuenta de inversión contiene como mínimo (...) c) El estado actualizado de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta

<sup>10</sup> Artículo 85 – “El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denomina deuda pública y puede originarse en: a) La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, constitutivos de un empréstito. b) La emisión y colocación de letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero. c) La contratación de préstamos con instituciones financieras. d). La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente; siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente. e). El otorgamiento de avales, fianzas y garantías. f). La consolidación, conversión y renegociación de otras deudas. No se considera deuda pública las operaciones que se realicen en el marco del artículo 107 de esta Ley.”

Aclaración: El art. 107 se refiere a las Letras del Tesoro emitidas para cubrir deficiencias estacionales de caja.

<sup>11</sup> Comentarios al Estado de la deuda, Folios 6 a 14 del Tomo 6

<sup>12</sup> Folios 18 a 20 del Tomo 6

<sup>13</sup> Folios 22 a 52 del Tomo 6

<sup>14</sup> Artículo 86 (parte pertinente) de la Ley 70 - (...) La Deuda Pública Directa es aquella asumida por la Administración de la Ciudad en calidad de deudor principal. La Deuda Pública Contingente es la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía.

V. Corriente y no corriente (con vencimientos hasta el 31-12-2012 y con posterioridad, respectivamente).

VI. Acreedor o Prestamista.

- c) Dos cuadros sin numeración<sup>16</sup>, que contienen las proyecciones de pago de amortizaciones y de comisiones e intereses de la deuda pública.
- 4) Respecto de los criterios de valuación, en las Notas aclaratorias de presentación de la CI 2011<sup>17</sup>:
- a) se menciona como criterio general a la Disposición N° A 31/DGCG (BOCBA 25-3-2003), y acota que “si bien hasta la fecha en materia de normativa contable sólo se ha dictado la Disposición N° A 31-DGCG-2003 que aprueba el Marco Conceptual de las Normas Contables para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la nueva gestión a cargo de esta Dirección General, tiene entre sus objetivos a corto plazo reactivar la Comisión de Estudio de las Normas Internacionales de Contabilidad para todo el Sector Público a los fines de la posible adecuación de la normativa vigente al ámbito del GCBA.”
- b) se describen los criterios particulares aplicados al “pasivo en general” y al “rubro Deuda Pública”, sin aclarar la fuente normativa de dichos criterios.
- c) El criterio particular de valuación utilizado en las deudas en moneda extranjera incluidas en “Rubros de pasivo en general” y en “Rubro Deuda Pública” es la cotización de la moneda al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2011<sup>18</sup>. La cotización usada es “billete Banco Nación”: un dólar estadounidense a \$ 4,32, un euro a \$ 5,62

## V.2) NORMATIVA CONTABLE

- 5) La Disposición N° A 31/DGCG precitada fue dictada en cumplimiento del Art. 115 inc. b) de la Ley 70 Sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector público de la Ciudad, que expresa que la DGCG “... tiene competencia para ... b. Dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público.”
- 6) En el ámbito nacional los “Principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas generales de Contabilidad de aplicación en el Sector Público Nacional” fueron establecidos por la Resolución N°25/95 (BORA del 9-8-95) de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

<sup>15</sup> Artículo 86 (parte pertinente) de la Ley 70 - (...) La Deuda Interna es aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República Argentina y cuyo pago es exigible dentro del territorio nacional. La Deuda Externa es aquella contraída con otro Estado u Organismo Internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República Argentina y cuyo pago es exigible fuera de su territorio.

<sup>16</sup> Folios 52 a 54 del Tomo 6

<sup>17</sup> Folios 21 y 22 del Tomo 1

<sup>18</sup> Folio 22 Tomo 1 y folio 31 del Tomo 6

- 7) Por su parte, la Federación Argentina de Consejos profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobó en marzo de 2008 la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 en la cual, además de fijar el “Marco conceptual contable para la Administración Pública”, invitó a los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública nacional, provincial y municipal a adherir y adoptar esta Resolución, y recomendó a los Consejos Profesionales adheridos la adopción de la misma. La DG Contaduría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se ha expedido formalmente sobre la adopción de la precitada Resolución Técnica, en tanto que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA sí lo hizo mediante Resolución N° 36 del 16-4-2008.

### V.3) RESEÑA NORMATIVA

#### Reclamos mutuos

- 8) En el Anexo 2 del presente Informe se consigna la normativa referida a los Reclamos mutuos entre Ciudad y Nación. A continuación se reseña la parte pertinente de la dictada desde 2004.
- a) La ley nacional 25917 (BORA del 25-8-04), en su art. 26, estableció que el Poder Ejecutivo nacional instrumente un régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, creado en esa ley.
  - b) La ley nacional 25967 (BORA del 16-12-04) de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, faculta en su artículo 17 al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar el saneamiento definitivo de la situación financiera entre cada una de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional, en el marco del Régimen de Compensación previsto en el artículo 26 de la Ley 25917.
  - c) En uso de las facultades conferidas por las leyes precitadas, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 1382/2005 (BORA 9-11-05) por el cual:
    - creó el Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adheridas o que adhieran al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, con el objetivo de facilitar la extinción de las obligaciones recíprocas que se encontraren pendientes. En el caso de la Ciudad estableció que podrán quedar comprendidos los créditos y deudas con causa o título anterior al 1° de enero de 2005;
    - quedaron excluidas del régimen las deudas por aportes personales a la seguridad social y las instrumentadas en títulos públicos nacionales;
    - estableció el procedimiento para verificar la existencia y cuantía de los créditos recíprocos a ser comprendidos en el Régimen, y a la determinación de los créditos;

- fijó las condiciones en que los créditos deben considerarse en el procedimiento de saneamiento y el modo de cancelación de los saldos, determinando tasa de interés y plazos.
- d) En línea con la normativa mencionada, por Ley 1726 (BOCBA 20-7-05) la Ciudad se adhirió a la Ley Nacional 25917, y por Ley 1922 (BOCBA 3-4-06) la Ciudad se adhirió al "Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", conforme el Decreto Nacional 1382/05.
- e) El Decreto 285/GCABA/06 (BOCBA 23-3-06) estableció el procedimiento administrativo tendiente al Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de permitir la extinción de las obligaciones recíprocas pendientes entre ambas jurisdicciones, y creó en el ámbito de la ex -Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Ciudad el Comité Mixto de Estudio y Análisis para la celebración del Acuerdo del Saneamiento Definitivo mencionado.
- f) Mediante la Ley 3297 (BOCBA 11-12-09) la Legislatura de la Ciudad derogó la ley 1726 de adhesión de la CABA al Régimen de Responsabilidad Fiscal.
- g) Por el Decreto 417/GCABA/10 (BOCBA 31-05-10) se instruyó a la Procuración de la Ciudad a promover acciones judiciales para reclamar a la Nación el pago de lo adeudado, a valor actualizado, por transferencia de servicios educativos y de salud, períodos 1992 a 2003.

## Juicios

- 9) En cuanto a las normas sobre registración de los juicios para cierres de los estados contables:
  - a) En el ámbito de la Ciudad rige la Disposición DGCG A 31 "Marco conceptual de las normas contables para todo el ámbito del GCABA" (véase la Aclaración previa N° 5), la cual fija lineamientos generales a ser precisados en normas posteriores pero sobre el tema juicios hace alusiones también generales.<sup>19</sup>

<sup>19</sup> - Capítulo 3 Requisitos de la información contenida en los estados contables Punto 3.1.2.1.2 Atributo de la información **Neutralidad**: "El objetivo de lograr mediciones contables objetivas, no ha podido ser alcanzado en relación con ciertos hechos. En consecuencia, los estados contables no brindan informaciones cuantitativas sobre algunos activos y pasivos, como por ejemplo: ...b) las sumas a desembolsar con motivo de fallos judiciales adversos y altamente probables, cuando su importe se desconoce y no existen bases confiables para su determinación."

- Capítulo 4 Elementos de los estados contables Punto 4.1.2 **Pasivos**: "Un ente tiene un pasivo cuando: a) debido a un hecho ya ocurrido está obligado a entregar activos o a prestar servicios que no satisfagan una necesidad pública a otra persona (física o jurídica) o es altamente probable que ello ocurra; b) la cancelación de la obligación: 1. es ineludible o (en caso de ser contingente) altamente probable, 2. deberá efectuarse en una fecha determinada o determinable o debido a la ocurrencia de cierto hecho o a requerimiento del acreedor"

- Capítulo 5 Reconocimiento y medición de los elementos de los estados contables. "En los estados contables deben reconocerse los elementos que cumplan con las definiciones presentadas en el capítulo 4 (elementos de los estados contables) y que tengan atributos a los cuales puedan asignárseles mediciones contables que permitan cumplir el requisito de confiabilidad descrito en la sección 3.1.2

- b) Adicionalmente, para el cierre del ejercicio 2011 la Disposición 404 / GCABA / DGCG / 2011 <sup>20</sup> establece en su art. 34 que la Procuración General de la Ciudad deberá informar a la DGCG antes del 28 de febrero de 2012:
- ✓ la totalidad de los juicios que involucra a la Administración Central en su carácter de actora o demandada, la cuantificación económica de los mismos, indicando cuáles están previstos ser cancelados en el año vigente y cuáles en los próximos, con información del criterio seguido en dicha determinación.
  - ✓ los montos totales estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos) desagregados en: a) Sentencias firmes. b) Sentencias adversas de Cámara y en trámite de Apelación. c) Sentencias adversas en Primera Instancia. d) Juicios en trámite sin sentencia.
  - ✓ Asimismo, se deberá remitir la información de los juicios en donde la Administración es parte actora, indicando el monto estimado del reclamo y estado procesal de la causa.
- c) Digresión terminológica: el art. 86 de la Ley 70 (Sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector Público de la Ciudad) define a la deuda pública Directa como “aquella asumida por la Administración de la Ciudad en calidad de deudor principal” y a la deuda pública Contingente como “la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía.” En las normas contables se utiliza el término “contingente” con el significado del Diccionario de la Real Academia Española, esto es, algo “que puede suceder o no suceder”.
- En el presente informe, en el caso de los juicios, se utilizan la expresiones “deuda cierta” para la deuda originada en causas con sentencia adversa firme al 31 de diciembre de 2011 —en general de segunda instancia— y “deuda eventual” para la que podría surgir por sentencia adversas en el futuro en los restantes juicios.
- d) Según el Art. 134 de la Constitución de la CABA —Título séptimo “Organismos de control”—, la Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado, y representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses; su titular es el Procurador o Procuradora General, designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura.
- e) La Ley 1218 21 y sus modificatorias 22 fijan las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia del Organismo. Su competencia abarca la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, las Sociedades del Estado, y las

(confiabilidad o credibilidad)... Los activos y pasivos que dejen de cumplir con las definiciones antes referidas serán excluidos de los estados contables.”

<sup>20</sup> BOCBA del 29-11-2011

<sup>21</sup> BOCBA 5-1-2004

<sup>22</sup> Leyes N° 2603 (BOCBA 9-1-08) y 3167 (BOCBA 30-9-09)

sociedades en las que la Ciudad tiene participación mayoritaria. Representa en juicio sólo a requerimiento de éstos al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a otros órganos de gobierno de la Ciudad.

- f) El Decreto 698/96 23 y modificatorios 24 establecen otras normas que rigen el funcionamiento de la Procuración.

#### **V.4) OTRAS CONSIDERACIONES Y COMENTARIOS SOBRE LA INFORMACION CONTENIDA EN LA CI.**

##### **Reclamos mutuos**

- 10) Los montos actualizados al 31-12-2011 y 2010 incluyen intereses y actualizaciones de los valores originales precitados, aplicando las pautas del Decreto 1382/PEN/05. Esta norma establece que los créditos y deudas devengan desde su vencimiento una tasa nominal anual del 3%, comprensiva de intereses, multas —pactadas o legalmente exigibles— y de otros accesorios asociados a la falta de cumplimiento en término (art. 10), y que a los fines de estimar la cuantía de los créditos y débitos de la Ciudad, cuya causa o título fuera anterior al 31-03-1991, serán de aplicación las reglas de actualización vigentes a la fecha de origen de cada obligación (art. 17).
- 11) En el texto de conceptos reclamados por la Nación se incluye la existencia de saldos reclamados por AFIP “(Saldos de declaraciones juradas, Servicio de Radiodifusión, Aportes Seguridad Social, Contribuciones Seguridad Social y Régimen Nacional de Seguridad Social; e Intereses Resarcitorios Impugnación Desestimada Aportes Seguridad Social y Contribuciones Seguridad Social)”<sup>25</sup>, pero los mismos no son cuantificados.
- 12) Según la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, dependiente del Ministerio de Economía nacional, al mes de mayo de 2009 estaban ingresados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas nacional las deudas y créditos pretendidos por la Ciudad y la Nación, sin estar dichos reclamos recíprocos “conciliados por las áreas competentes, por lo que no se ha suscripto acuerdo alguno.”<sup>26</sup>
- 13) Por su parte, el Sub Director Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias dio cuenta que con posterioridad la CABA se autoexcluyó del Régimen de Saneamiento del Decreto 1382/PEN/05 mediante comunicación formal, sin haberse firmado convenio alguno.<sup>27</sup>
- 14) Dicha comunicación formal surge de la Nota enviada por el Ministro de Hacienda de la CABA a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias. En ella se expresa que ante la falta de “respuesta alguna por parte del Gobierno Nacional, a pesar de las diversas comunicaciones establecidas

<sup>23</sup> BOCBA 19-12-1996

<sup>24</sup> Entre otros: Decreto 113/03 (BOCBA 20-2-2003), Decreto 624/03 (BOCBA 3-6-03) (este Decreto fue derogado por el 2186/04 BOCBA 7-12-04), Decreto 278/97 (BOCBA 1-4-97)

<sup>25</sup> Folio 130 del Tomo 6

<sup>26</sup> Nota 000196 del 8-5-2009 de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias a la AGCBA.

<sup>27</sup> A través de dos notas sin N°: una sin fecha recibida en AGCBA el 8-4-2011 y la otra de fecha 19-3-12 recibida el 22-3-12

con el área respectiva”, y dado que “los plazos transcurridos desde el envío de la información — noviembre de 2006— superan largamente los tiempos establecidos en el Decreto 1382/05... el Gobierno de la CABA da por concluido respecto de la deuda consignada en el presente la negociación bilateral tendiente a la firma del Convenio de Saneamiento de Deuda” prescripto por dicho Decreto. Cabe aclarar que la “deuda consignada en el presente” está originada en transferencias dinerarias por los servicios educativos terciarios de gestión pública traspasados por Nación a la ex MCBA en virtud de la Ley 24049.<sup>28</sup>

15) La cuantificación de los reclamos mutuos varía en función de las fuentes, a saber:

- a) Neto a favor de la Ciudad que surge de la CI 2011 \$ 6.650,73 millones.
- b) Sumas informadas por la Ciudad al Ministerio de Economía nacional, actualizadas al 31-12-04 (cifras en millones): a favor de la CABA \$ 10.678,32; a favor de Nación USD 59,21, Euros 15,73 y FS 0,41.
- c) Por su parte la Dirección de Administración de la Deuda Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, no contestó el pedido de esta AGCBA<sup>29</sup> relativo al tema. La última información brindada por ese organismo, al 31-12-2008, daba cuenta de deudas de la Ciudad en concepto de: (i) GRA, Club de París y Botesos, vencidas, por un total de USD 3.148,55 millones; (ii) BOCONES por \$ 1.030,60 millones, que incluían \$ 82,80 a vencer.<sup>30</sup>

No ha podido obtenerse explicación acerca de las causas de las diferencias en los montos consignados.

### Letras de Tesorería

16) Existe una omisión de exposición de las Letras del Tesoro emitidas durante 2011 y con vencimiento en ese año.

La evolución informada en la CI no da cuenta de estas letras del tesoro, por las que se obtuvo un capital neto de \$ 1.339,22 millones. El costo financiero devengado en el ejercicio (prima de emisión e intereses) derivado de estos pasivos asumidos fue de \$ 57,69 millones, y equivale al 48,5% del total de “Intereses de la Deuda Pública - Servicio de la Deuda Interna”.

Si bien tales letras no constituyen “endeudamiento público” en el marco de la ley 70 por no ser deuda al 31-12-11, dada la magnitud de las cifras involucradas en términos de asunción de pasivos y costo financiero, tal información resulta relevante para el análisis de la gestión financiera durante el periodo.

<sup>28</sup> Nota sin N° del 23-11-09 recibida en el MEyFP el mismo día.

<sup>29</sup> Nota AGCBA N° 581/12 enviada por correo, reiterada con Nota N° 2822/12 recibida por el MEyFP el 17-10-12.

<sup>30</sup> Copia de la Nota 228/09 del 6-2-09 del MEyFP suministrada por la DG Crédito Público del GCBA en su Nota N° 306.338 del 31-3-10

## VI) OBSERVACIONES

A fin de facilitar su interpretación los incumplimientos y desvíos observados se presentan ordenados por grado decreciente de relevancia, mostrando en primer término las observaciones de carácter general y a continuación las referidas a capítulos en particular del Estado de la Deuda — con criterio similar al utilizado en los informes de auditoría de años anteriores. En el Anexo 3 se sintetizan las observaciones cuantificadas; por las cuales corresponde incrementar el stock de la deuda en \$ 200,32 millones, equivalente a 3,0% del total expuesto en la CI.

### Normativa

#### **1. Falta de dictado de normas contables en materia de medición y exposición de pasivos.**

La Disposición N° A 31/DGCG de enero de 2003 aprobó el marco conceptual de las Normas Contables para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y estableció en su Art. 2° que las definiciones contenidas en dicho marco constituirán “la base de las disposiciones sobre ‘Normas Contables’ que se dicten a partir de la fecha”. Esta Disposición menciona lineamientos generales (conceptos fundamentales, modelo contable y ciertas definiciones sobre estados contables —objetivos, requisitos de la información, contenido, elementos—) a ser precisados en normas posteriores. Al 31-12-2011 la DG Contaduría no ha dictado normas contables que aclaren y complementen el marco conceptual de la Disposición en materia de medición y exposición de pasivos por juicios, por cargas fiscales y sociales, responsabilidades contingentes, entre otros

### Deuda en general

#### **2. Falta de un registro contable integrado y elaborado sobre bases uniformes.**

La deuda que se expone en la CI 2011 surge de diferentes bases de datos y no de un registro contable integrado. Así, la Deuda Flotante del ejercicio surge del sistema “SIGAF”, en tanto que la composición de la Deuda Pública y Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad fue suministrada por la DGCPUB. En tal sentido cabe citar la evaluación de los programas 16 y 17 de la Jurisdicción 98 (Tomo 10 de la CI), según la cual Se continuó con el trabajo en el sistema de registro informático de la deuda pública (desarrollo e implementación) como así también en integración al sistema de contabilidad.

Estas circunstancias obstaculizan efectuar comprobaciones sobre la integridad de conceptos y partidas expuestas como pasivos del Gobierno de la Ciudad.

### 3. Discrepancias en la información sobre la deuda en la CI 2011 y falta de explicación de dichas discrepancias.

El total de la deuda según el Estado de la Deuda (Tomo 6 de la CI) asciende a \$ 6.606,07 millones, y según el Estado de situación patrimonial (Tomo 5) a \$ 8.368,71 millones. La diferencia entre ambos estados es de \$ 1.762,64 millones, equivalente al 26,7% de la expresada en el primero de ellos. En la CI no se suministran explicaciones sobre la existencia de tal diferencia ni de sus causas.

Las clasificaciones y aperturas incluidas en ambos estados no permiten, en todos los casos, correlacionar los montos informados en los mismos, y en la CI no se brinda información que posibilite practicar dicha correlación.

Adviértase que esta observación es, en parte, corolario de las observaciones N° 1 y 2 de este informe.

### 4. Medición en exceso de los pasivos en moneda extranjera debida a aplicación de tipos de cambio erróneos, por \$ 17,44 millones.

Para la conversión de la deuda en moneda extranjera a moneda argentina se aplicaron los tipos de cambio del Banco Nación “billete” (compra-venta por ventanilla) en lugar de “divisa” (que se utiliza para transferencias bancarias, con las que generalmente se cancelan estas deudas). Los tipos de cambio “divisa” que corresponde son. \$ 4,304 por cada dólar y \$ 5,5862 por cada euro. Ello originó la sobrevaluación de los siguientes rubros:

(cifras en millones):

Rubro	USD	Euros	\$ según Audit	\$ según CI	Ajuste \$
Bonos Tango	617,47		2.657,58	2.669,99	-12,41
Organismos Internacionales de Crédito	133,68	85,52	1.053,08	1.058,11	-5,03
Total	751,15	85,52	3.710,66	3.728,10	-17,44

### 5. Omisión de explicaciones sobre la eliminación de la exposición de los Depósitos en garantía recibidos.

Hasta la CI 2010 se exponían como información complementaria en notas y anexos, sin incluirla en el Stock de deuda, los Estados de los Depósitos en Garantía que indicaban la evolución del saldo de las Garantías en Efectivo, Títulos y Dólares depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y los motivos de su constitución (licitaciones, alquileres, abasto, publicidad, otras). Al 31-12-2010 totalizaban \$ 6,31 millones y USD 0,954 millones.

En la CI 2011 no se expone la información citada ni se suministran explicaciones sobre los motivos de su no inclusión.

### 6. Error de sumas en el Cuadro “Ajustes posteriores al cierre 2010”.

Los totales correctos de las columnas “Stock inicio 2010” son, en millones: \$ 3.466,9589, u\$s 775,2832 y Euros 88,7884. Los totales impresos son, en millones, \$ 2.297,0319, u\$s 0,00 y Euros 0,00. Cabe acotar que este error no

tiene incidencia en el cuadro relacionado “Variaciones de la deuda” por cuanto se han publicado los valores correctos en las columnas de stock inicial.

### Deuda con proveedores y contratistas

#### 7. Pasivos omitidos por \$159,80 millones, en concepto de servicios recibidos en 2011 con devengado registrado en 2012.

La ley 70 en su artículo 59 determina que las Jurisdicciones y Entidades están obligadas a llevar los registros de ejecución presupuestaria; por ende, ellas registran en el SIGAF la etapa de devengamiento de los gastos. El art. 31 del Decreto 1000 al reglamentar el presente artículo versa lo siguiente: " El gasto devengado implica el surgimiento de una obligación de pago, por la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados....."

Para proceder al cierre de cuentas la Ley 70 en su artículo 69 establece que "...Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelan durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada.

Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectan automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio....."

Por otra parte la Resolución 41/SHYF/01 aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto según el clasificador por objeto del gasto vigente; el decreto 1276/2006<sup>31</sup> estableció el circuito administrativo para el pago a proveedores, imponiendo requisitos para la emisión de los Partes de Recepción Definitiva (PRD), documento que respalda el conforme y por ende el momento en que se devengan los gastos.

La Dirección General de Contaduría, en su Disposición 404/2011 <sup>32</sup> establece los requisitos para el cierre de las cuentas correspondientes al ejercicio, fijando hasta el 31/1/2012 el plazo para emitir documentación de respaldo referida en la Resolución 2316/SHYF/00.

En los procedimientos de auditoría realizados se detectaron PRD emitidos en el año 2012 con cargo al presupuesto 2012 dando el conforme a servicios prestados en 2011. Es decir, se detectaron gastos comprometidos en un ejercicio y no devengados al cierre del mismo, desconociéndose los motivos de dicho diferimiento.

El traslado de gastos de un ejercicio al otro tiene como consecuencia que los mismos no formen parte de la Deuda Flotante ya que ésta se encuentra formada por todos los gastos devengados al 31/12 no pagados.

A modo de ejemplo se expone en el cuadro siguiente los más significativos, que involucran servicios de prestación habitual y continuada en el tiempo:

<sup>31</sup>BOCBA 31-08-2006. Este Decreto rigió hasta su derogación por el Decreto 440/13 (BOCBA 14-11-2013)  
<sup>32</sup>BOCBA 29-11-2011



Código de Proveedor	Millones de \$	Concepto
26167	4,90	Inspección noviembre y diciembre 2011
26167	0,60	Aperturas feriados noviembre y diciembre 2011
2892	51,03	Higiene urbana noviembre y diciembre 2011
2892	9,01	Redeterminación de precios serv. nov y dic 2011
2890	42,66	Higiene urbana noviembre y diciembre 2011
2890	7,59	Redeterminación de precios serv. nov y dic 2011
45358	34,49	Higiene urbana noviembre y diciembre 2011
45358	9,52	Redeterminación de precios serv. nov y dic 2011
Total	159,80	

### 8. No se practica como rutina de control interno conciliaciones entre los registros del SIGAF y resúmenes de cuenta de proveedores.

Así como las conciliaciones entre los registros contables propios y los resúmenes bancarios permiten la detección, investigación y regularización de partidas que —de otro modo— no se evidenciarían, la incorporación de este mecanismo de control interno ayuda a la detección de pasivos omitidos, y a incrementar la razonabilidad y la calidad de la información sobre pasivos asumidos por la Administración. Precisamente, los pasivos omitidos de la Observación N° 7 fueron detectados a partir de conciliaciones practicadas por el equipo auditor.

### 9. Exposición inadecuada del Cuadro de Variaciones de la deuda.

En la fila correspondiente a la deuda flotante del ejercicio 2011 se informa como “Aumento” la misma cifra que la que permanece como saldo al cierre del año, a saber, \$ 2.192,32 millones. De mayor utilidad para el lector de la CI sería exponer como “Aumento” el “Devengado” del año (\$ 30.797,77 millones en 2011), y como “Pagos” el monto pagado en el año (\$ 28.605,45 millones), y determinar por diferencia entre ambos conceptos el saldo de deuda flotante al cierre del ejercicio.

La obtención de los datos “devengado” y “pagado” no ofrece mayor dificultad ya que figuran en otros tomos de la CI; este mínimo esfuerzo adicional redundaría en una mayor riqueza informativa

### 10. Acreedor sin identificar

La Deuda flotante incluye como proveedor o beneficiario un ítem denominado “Ejecución sin gestión (C57 y C58)”, con el saldo de \$ 40,71 millones (hoja 76 del Tomo 6). La CI no identifica el o los beneficiarios de la deuda, ni suministra explicaciones sobre la naturaleza y contenido de esta partida.

### Bonos Tango Serie 9


**11. Falta de justificación de la no participación del Banco Ciudad como operador, organizador, colocador y/o contratante, según la Carta Orgánica del Banco Ciudad de Buenos Aires y lo dispuesto en el Art. 83 de la Ley 70.**

En los expedientes analizados no se justifica la falta de participación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a la Constitución de la CABA<sup>33</sup>, la Ley 70<sup>34</sup> y la Carta Orgánica del propio Banco<sup>35</sup>.

**12. No surgen de las actuaciones administrativas los motivos por los cuales no se llevó adelante el procedimiento previsto por el Decreto 557/2000 para la selección de la oferta en la colocación, estructuración y ejecución de las operaciones de Crédito Público previstas por la Ley 3894 y su modificatoria, Ley 4037.**

Mediante las Resoluciones 1198 y 2072-MH-2011 se designaron los ofertantes de marras para las operaciones de endeudamiento autorizadas en las leyes mencionadas, sin considerar los procedimientos establecidos en el Decreto 557/2000 (BOCBA 04/05/2000).

El artículo 1º de la Ley 3894, señala "...Ampliase, por tanto el monto del Programa de Asistencia Financiera instrumentado por la Ordenanza Nº 51.270 del 21 de diciembre de 1996, con las modificaciones introducidas por la Ley 323, Decreto Nº 557/2000 y ....."

En el mensaje de elevación del proyecto de Ley por parte del ejecutivo se menciona que la operación se concretaría en el marco del Programa de Asistencia Financiera instrumentado por la Ordenanza Nº 51.270 del 21 de diciembre de 1996, con las modificaciones introducidas por la Ley 323, Decreto Nº 557/2000 y ....."

El mismo criterio siguió la procuración en su Dictamen 085945 del 22/09/2011 al señalar que la emisión se efectuaba en el marco de las citadas normas.

El Decreto 557/2000 preveía la aprobación de un Pliego de Bases y Condiciones del concurso para la selección y contratación del Consultor Agente-Organizador, además de; fijar el modelo tipo de invitación y

<sup>33</sup> Art. 55 de la Constitución: "...El Banco de la Ciudad de Buenos Aires es banco oficial de la Ciudad, su agente financiero e instrumento de política crediticia, para lo cual tiene plena autonomía de gestión..."

<sup>34</sup> Capítulo III - Del Sistema de Crédito Público. Artículo 83 – "El Crédito Público se rige por las disposiciones de esta Ley, su reglamentación y por las leyes que aprueban las operaciones específicas. Se entiende por Crédito Público la capacidad que tiene el Estado de endeudarse con el objeto de captar medios de financiamiento para realizar inversiones, para atender casos de evidente necesidad de la Ciudad o para reestructurar sus pasivos, incluyendo los intereses respectivos. No se podrán realizar operaciones de crédito público para financiar gastos operativos, salvo que se autoricen por ley específica.

A todos estos efectos, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, como banco oficial, será el agente financiero."

<sup>35</sup> Ley 1779 (BOCBA del 6-10-2005) Carta Orgánica del Banco Ciudad de Buenos Aires:

Artículo 6º.- "En su carácter de agente financiero del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Banco interviene en su representación, cuando así se lo requiera, en las operaciones de crédito y demás gestiones financieras que realice, pudiendo organizar y formar parte de consorcios o agrupaciones de bancos que coloquen o contraten empréstitos, préstamos sindicados, bonos o títulos de deuda en el país o en el exterior."

documentación complementaria que debieran agregar los oferentes, facultar al Banco de la Ciudad de Buenos Aires a instrumentar el proceso de invitación a Entidades Financieras de primer nivel, locales y extranjeras, fijar las reglas y objeto del concurso, establecer un cronograma con fechas de presentación de ofertas y apertura de sobres y designar una Comisión de Evaluación "Ad-hoc" para evaluar las ofertas presentadas y proponer la adjudicación.

En consecuencia, el marco jurídico en que se fundamentaron ambas resoluciones carece de normas que expliciten o establezcan procedimientos, criterios y parámetros para seleccionar ofertas entre distintas propuestas.

**13. Los textos definitivos del Prospecto y del Suplemento de precio de fecha 13 de diciembre de 2011, del Certificado Global Regulación y la ampliación del monto de los Títulos de la Serie 9 a la suma de valor nominal USD 85 millones, no se encuentran publicados en el Boletín Oficial**

La Resolución 108/11 del MH (BO 28-12-11) aprobó:

- los textos definitivos del Prospecto y del Suplemento de precio de fecha 13 de diciembre de 2011, del Certificado Global Regulación y la ampliación del monto de los Títulos de la Serie 9 a la suma de valor nominal USD 85 millones,
- la tasa de interés de 9,25% nominal anual,
- la fijación del 27-12-2011 como fecha de emisión,
- la determinación del 26-12-2012 como fecha de amortización del capital,
- la determinación del 26-6-12 y el 26-12-12 como fechas de pago de intereses; y
- los restantes términos y condiciones resultantes del Contrato de Compraventa de Títulos celebrado entre el Gobierno de la Ciudad y Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A. el 27-12-11..

Es importante señalar que los textos definitivos precitados no se encuentran publicados en el Boletín Oficial del 28-12-2011.

**Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad**

**14. Omisión de información en la CI acerca de normas dictadas respecto de estos Reclamos.**

Corresponde citar, como mínimo, dos normas no informadas en la CI:

a) La Ley 3297 del 26-11-09 de la CABA derogó la ley 1726 de adhesión a la ley nacional Nº 25917 del Régimen de Responsabilidad Fiscal. Esta última norma, de aplicación al gobierno nacional y gobiernos provinciales.—además de la CABA hasta la vigencia de la ley 3297— establece algunos criterios, límites e índices a cumplir en materia de transparencia, gasto público, ingresos públicos, equilibrio financiero —incluyendo la constitución de fondos anticíclicos fiscales— y endeudamiento. En la descripción del marco normativo


de los Reclamos mutuos se informa sobre la adhesión en 2006 a dicho Régimen mediante la ley 1922<sup>36</sup>, pero no sobre el cese de esa adhesión.

b) Por el Decreto 417/GCABA/10 del 20-5-10 se instruyó a la Procuración General de la Ciudad para promover las acciones judiciales que correspondan a fin de reclamar al Estado Nacional el pago de lo adeudado en concepto de transferencia de servicios de educación y salud, por los períodos 1992 a 2003, con más sus intereses y actualizaciones.<sup>37</sup>

### **15. Inaplicabilidad del Decreto 1382/PEN/05 en Reclamos mutuos entre el Gobierno nacional y el Gobierno de la Ciudad.**

Habida cuenta que la Ley 3297 derogó la Ley 1726 de adhesión de la CABA al Régimen de Responsabilidad Fiscal, el Decreto 1382/PEN/05 deviene no aplicable. En efecto, el art. 1º del Decreto reza: “El Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adheridas o que adhieran al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, tendrá como objetivo facilitar la extinción de las obligaciones recíprocas que se encontraren pendientes”.

### **16. Discrepancias no aclaradas entre lo informado en la CI 2011 y la presentación efectuada en 2004 por el GCABA en la página web del Ministerio de Economía de la Nación.**

El neto a favor de la Ciudad que surge de la CI 2011 es de \$ 6.650,73 millones<sup>38</sup>. Las cifras informadas por la Ciudad en la carga de datos a la página web del Ministerio de Economía nacional en cumplimiento del Decreto 1382/05, actualizadas al 31-12-04, incorporan pasivos por LECOP (conforme Ley 1985), deuda vencida en 2001 y 2002 con BID y BIRF, y deuda de tres sociedades del estado (Corporación del Mercado Central, CEAMSE y SBASE), a saber:

(Cifras en millones)

Moneda	A favor de Nación	A favor de Ciudad	Neto
Pesos	168,20	10846,53	10678,32
Dólares	59,21	0,00	(59,21)
Euros	15,73	0,00	(15,73)
Francos suizos	0,41	0,00	(0,41)

En la CI no se brindan explicaciones acerca de las causas de las diferencias en los montos consignados.

<sup>36</sup>Tomo 6 Folio 131

<sup>37</sup> a) Servicios educativos: La Ley 24049 (BORA 7-1-92) facultó al PEN a transferir a la MCBA los servicios educativos administrados en forma directa por el Ministerio de Cultura y Educación y por el Consejo Nacional de Educación Técnica y las facultades y funciones sobre establecimientos privados reconocidos, con ciertas excepciones; el DNU N° 964/PEN/92 (BORA 29-6-92) estableció dicha transferencia a partir del 1-7-92. b) Servicios de salud: La Ley 24061 de Presupuesto nacional 1992 (BORA 30-12-91) en su art. 25 dispuso la transferencia por parte de la Nación a la MCBA (desde el 01-01-1992 y durante dicho año) de la administración y financiamiento de los hospitales e institutos a cargo del Ministerio de Salud y Acción Social nacional detallados en planilla anexa.

<sup>38</sup> Ver determinación 4en Aclaración previa N° 44)

## Deuda por juicios y Contingencias

### 17. Falta de coherencia en la información sobre juicios contenida en la CI.

Esta observación se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- a) Según las “Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión” la DG Contaduría registró, sobre la base de la información suministrada por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires mediante Nota N° 571394/PG/12, una previsión para juicios de \$ 57,96 millones<sup>39</sup> para afrontar las “Sentencias judiciales firmes”.
- b) El Estado de situación patrimonial al 31-12-11 incluye un pasivo por Previsión para juicios de \$ 97,77 millones<sup>40</sup>. La diferencia de \$ 39,81 millones con el importe citado en el punto anterior es el saldo de la previsión al 31-12-10 mantenido erróneamente al 31-12-11. No constan explicaciones acerca de esta diferencia en la CI.
- d) En el Tomo 6, específicamente destinado a Estado de la Deuda, se omite toda mención al tema.

### 18. Inconsistencias en la determinación del incremento de la Previsión para juicios contabilizado por \$ 57,96 millones.

En la información suministrada por la PG en cumplimiento de la Resolución 404-DGCG-11 (ver Aclaración previa N° 9 b), en archivos “Excel”, persisten inconsistencias detalladas en informes anteriores de esta AGCBA, pese a la puesta en vigencia de la Resolución 5/11 de la Procuración General (BO 28-4-2011). Esta última Resolución establece planillas con formato tipo a ser completadas por las Direcciones de la PG.

Como resultado del análisis practicado por el equipo auditor sobre el Expediente 624146/12 (originado en la DGCPUB con la Nota 571394/PG/12 precitada) surge que, en sentido contrario a los objetivos de la Resolución 5 mentada, las distintas áreas de la PG suministraron los datos con patrones y criterios no unívocos, lo cual dificultó su procesamiento y evaluación. Corresponde señalar como las inconsistencias más relevantes detectadas:

- Columna “Ejercicio de cancelación” sin completar; por tanto, no se indica si corresponde considerar como deuda al 31-12-11 o pagado en el ejercicio 2011
- Planillas que informan como estado procesal o etapa del juicio las expresiones “provisionado” o “previsionado” (que en algunas Direcciones indican los juicios incluidos en la previsión y en otras, no)
- Algunas Direcciones suministran en un solo listado todos los juicios llevados por la Dirección; esta circunstancia dificulta significativamente o impide la revisión de la determinación de los importes incluidos en la Previsión para juicios y su correlación con las planillas resumen

<sup>39</sup>Tomo 1 Folio 23

<sup>40</sup>Tomo 5 Folio 17 de la CI 2010

- Las sentencias en dólares no están convertidas a pesos
- Montos de juicios con formato “texto” en lugar de “número”, por ende no incluidos en los totales en archivos Excel

**19. Falta de cuantificación de demandas.**

En el Expediente precitado se informan 71 juicios con sentencia firme, pero se omiten los montos a pagar en virtud de dicha sentencia.

**20. Omisión de exposición de deudas eventuales en la información complementaria.**

La CI 2011 no expone las eventuales deudas o litigios que podrían surgir para el GCBA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado. Si bien el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no puede estimar la posibilidad de éxito en dichos procedimientos ni el monto o el plazo de algún pago, cualquier resultado adverso puede tener un impacto en las finanzas de la Ciudad, motivo por el cual esta AGCBA considera necesaria su exposición, descriptiva, en notas aclaratorias. Entre los litigios destacados encontramos el de un incendio desatado en un club nocturno privado, que provocó un número significativo de muertes y heridos.

**Modificaciones presupuestarias**

**21. Demora en la publicación de una Resolución que aprueba modificaciones presupuestarias.**

La Resolución Nº 142-MH-2011 de fecha 29-12-11 fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad el 22-8-2012. Esta norma aprobó modificaciones presupuestarias que, en el caso de la Jurisdicción 98, implicaron una disminución de \$ 86,67 millones, equivalente al 59,7% del total de las disminuciones presupuestarias de esta Jurisdicción en 2011.

**VII) RECOMENDACIONES**

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con el orden de las Observaciones. Habida cuenta que estas recomendaciones no tienen carácter vinculante, queda a criterio del administrador la determinación de las formas y procedimientos para resolver los problemas señalados.

**Normativa**

- 1) Diseñar e implementar normas contables que posibiliten la aplicación concreta del marco conceptual aprobado por la Disposición Nº A 31/DGC/03, en materia de valuación y exposición de pasivos por juicios, por cargas fiscales y sociales, responsabilidades contingentes, entre otros.

**Deuda en general**

- 2) Arbitrar los medios para que la información expuesta en el Estado de la Deuda surja de un sistema único con subsistemas interrelacionados, a

efectos de facilitar el control y disminuir la posibilidad de producirse repeticiones u omisiones en el mismo.

- 3) Informar en cuadros o secciones específicas las partidas y cifras que componen las diferencias entre los montos de deuda expuestos en el Balance General y en el tomo de la Deuda, con indicación de los criterios adoptados en cada caso.
- 4) Medir las deudas en moneda extranjera al cierre del año fiscal mediante su conversión a moneda argentina aplicando el tipo de cambio vigente en el mercado de divisas a través del cual se cursan los pagos que cancelan este tipo de obligaciones.
- 5) Exponer como información complementaria los rubros o conceptos a los que se dio de baja, los montos involucrados y los motivos por los cuales se adoptó tal procedimiento.
- 6) Establecer controles de consistencia e integridad en la confección de la CI a fin de evitar discrepancias en las cifras informadas en distintos cuadros por idénticos conceptos.

**Deuda con proveedores y contratistas**

- 7) Implementar los mecanismos idóneos para dejar adecuadamente devengado el gasto correspondiente a los bienes y servicios recibidos al cierre del ejercicio. Asimismo aplicar medidas para que las Jurisdicciones devenguen adecuadamente los gastos correspondientes a bienes y servicios recibidos al cierre del ejercicio y consecuentemente se registre adecuadamente la Deuda Flotante.
- 8) Establecer como procedimiento rutinario de control la conciliación de las registraciones contables en el SIGAF con resúmenes de cuenta de terceros, en procura de, entre otros objetivos, disponer de confirmación externa de dichas registraciones y prevenir futuras controversias.
- 9) Informar en el Cuadro de variaciones de la deuda en las columnas “Aumentos” y “Pagos” el gasto total devengado en el año y el gasto total pagado en el año, respectivamente.
- 10) Identificar apropiadamente los beneficiarios o acreedores en los cuadros en que se suministre detalle de la conformación de la deuda flotante al cierre del ejercicio.

**Bonos Tango Serie 9**

- 11) Explicitar en las actuaciones administrativas los fundamentos de la falta de participación del Banco Ciudad —en su carácter de agente financiero del Gobierno de la CABA— en las operaciones de crédito público en que solo intervienen otras entidades financieras o consultoras, incluyendo además las respectivas consultas al Banco.
- 12) Exponer en las actuaciones administrativas y en las normas autorizantes las causas de no aplicación del decreto 557/2000 cuando corresponda la aplicación del mismo.


13) Publicar en el Boletín Oficial los textos definitivos de Prospecto y Suplemento de Precios que son aprobados en las normas dictadas en el marco de la emisión de títulos públicos.

**Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad**

14) Exponer en la Cuenta de Inversión todos los hechos y circunstancias significativos y pertinentes a fin de brindar al lector los elementos necesarios para una comprensión más adecuada de los temas expuestos.

15) Cuantificar los reclamos mutuos de ambas Jurisdicciones en función de los criterios que surgen de la normativa aplicable anterior al Decreto 1382/05.

16) Conciliar y hacer coherente la información sobre deudas y créditos recíprocos con el Estado Nacional publicada en la Cuenta de Inversión con la puesta en conocimiento del Ministerio de Economía nacional.

**Deuda por juicios y Contingencias**

17) Arbitrar los medios que permitan hacer coherente la información sobre juicios que se expone en los distintos tomos o estados de la CI.

18) y 19) Establecer mecanismos de control sobre la información suministrada por la Procuración General que minimicen la posibilidad de omisión de partidas integrantes de la Previsión para Juicios.

20) Exponer como información complementaria al Estado de la deuda los pasivos eventuales que podrían surgir para el GCBA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado

**Modificaciones presupuestarias**

21) Arbitrar los medios para evitar el retraso en la publicación de Resoluciones que aprueban modificaciones presupuestarias.

**VIII) CONCLUSIÓN**

1. La AGCBA se abstiene de opinar sobre la situación global de endeudamiento del Gobierno de la CABA al 31 de diciembre de 2011 expuesta en el Estado de la Deuda, Cuenta de Inversión 2011, debido al efecto muy significativo de las siguientes Limitaciones al alcance del examen:

a) Falta de registros consolidados elaborados sobre bases uniformes para la confección del Estado de Deuda Pública, que obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas.

b) Falta de información sobre deudas de carácter eventual emergentes de juicios en los que la Ciudad es demandada.

c) Sujeción de la información contenida en el capítulo “Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” a la celebración de futuros acuerdos que permitan la extinción de las obligaciones recíprocas pendientes


con el Estado Nacional, cuya concreción no puede evaluarse en forma razonable.

2. El Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto de la Jurisdicción 98 “Servicio de la Deuda Pública” (Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”) de la Cuenta de Inversión 2011, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción citada,

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

a) COMUNES A TODOS LOS RUBROS:

- 1) Recopilación y análisis de la normativa aplicable y verificación de su cumplimiento.
- 2) Análisis de los criterios de exposición utilizados y de su uniformidad respecto del ejercicio anterior.
- 3) Revisión de los cálculos efectuados para arribar a los saldos expuestos en el Stock de la Deuda al 31-12-2011.
- 4) Análisis comparativo con el Stock al 31-12-2010 y cotejo de los saldos iniciales del ejercicio con los saldos finales según CI 2010.
- 5) Verificación de la correcta exposición de la deuda. A tal fin, se tuvieron en cuenta las normas contables locales, los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público y, en los aspectos no contemplados en las normas anteriores, las normas contables profesionales.
- 6) Cotejo del stock de deuda con la información contenida en los cuadros anexos del tomo VI y otros estados relacionados (Situación Patrimonial, Estado de flujo de efectivo y Cuadro de Ahorro Inversión y Financiamiento) de la CI.
- 7) Cotejo de los montos mencionados en los diferentes capítulos de la CI 2011 con los surgidos de los papeles de trabajo suministrados por las Direcciones Generales de Crédito Público DGCPUB<sup>41</sup>, Tesorería DGTES<sup>42</sup> y Contaduría DGCG<sup>43</sup>.
- 8) Revisión conceptual y de cálculos de las cifras contenidas en dichos papeles de trabajo.
- 9) Entrevistas con el personal de dirección y los responsables de las distintas áreas de la DGCPUB y la DGCG de la Ciudad.
- 10) Verificación de los tipos de cambio utilizados en la valuación de los pasivos en moneda extranjera, con la Resolución General AFIP N° 3280/12 (BORA13-3-2012).

<sup>41</sup> Notas N° 01 DGCPUB/2013, 02 DGCPUB/2013, y 26 DGCPUB/2013.

<sup>42</sup> Nota N° IF -2013-03145685- -DGTES

<sup>43</sup> Notas N° IF 2013-00102575-DGCG, IF 2013-00229152-DGCG, IF 2013-01014764-DGCG, IF 2013-02378985-DGCG, IF2013-03356454-DGCG y IF2013-06974428-DGCG

b) ESPECIFICOS DE CADA RUBRO:

DEUDA CON PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y OTROS

a- Deuda No Pública

- 1) Revisión conceptual y comprobación de sumas de los listados de composición de la deuda por este concepto suministrados por la DG Contaduría.
- 2) Selección de una muestra de 105 proveedores (total de la CI\$ 1.356,25 millones, equivalente a 56,3% de la deuda flotante), de los cuales 82 fueron elegidos en función de la significatividad de su saldo al cierre o total devengado del año, y el resto en forma aleatoria.
- 3) Cotejo de los saldos individuales informados en el punto 1) con los “Listados de movimientos por beneficiario” del SIGAF (obtenidos por el equipo auditor con los siguientes parámetros: “fecha de imputación desde 01/11/2011 hasta 31/12/2011” y “Fecha de Ingreso al :31/12/2012”). En 55 de las 105 cuentas se detectaron diferencias que sumaron \$ 2.348,25 millones (los saldos de las 55 cuentas suman \$ 988,63 millones según la CI —esto es, el 72,9% de la muestra— y negativo \$ 1.359,62 millones según el SIGAF).
- 4) Solicitud de resúmenes de cuentas al 31-12-11 —circularización— a 99 beneficiarios incluidos en la muestra. En el Anexo 4 se detallan los resultados de esta circularización.
- 5) Determinación de la composición de los saldos al 31-12-11 y su evolución hasta el 31-12-2012 de los beneficiarios incluidos en la muestra, a partir de los “Listado Detallado de Deuda por Beneficiario” emitidos por el SIGAF.
- 6) Investigación de las diferencias entre los importes informados en los 46 resúmenes de cuentas recibidos y los saldos contables que integran el Stock de la Deuda flotante. En la Observación N° 7 se detallan los ajustes surgidos como resultado de dicha conciliación.
- 7) Revisión conceptual de los saldos de las cuentas corrientes (en lo relativo a su composición al 31-12-11 y su cancelación posterior) de los 53 acreedores que no contestaron la circular.

b- Deuda Pública:

- 8) Prov. Verif. a docum- CEAMSE: recálculo del incremento de la deuda del año en base a la tasa de interés utilizada en años anteriores (6,7% anual).
- 9) Equipamiento hospitalario Ley 2780: examen de las copias de la documentación de la compra (oferta, recepción de los bienes, factura) proporcionadas por la DGCPUB, además del análisis del marco normativo aplicable.

DEUDA TÍTULOS PÚBLICOS- BONOS TANGO

- 1) Examen de la documentación de respaldo, obrante en la DGCPUB, de la contratación y emisión de los Bonos Tango Serie 9, incluyendo las


condiciones que rigen la emisión; para ello, tomado vista de los siguientes Expedientes:

- 420281/11 (art. 11 Ley 3753 --cuatro cuerpos y un anexo),
  - 1324858 y 1573617/11 (Ley 3894),
  - 1606091/11 (Decreto 534),
  - 1996928 y 2207499/11 (Ley 4037),
  - 2220374/11 (Resolución 2072 —seis cuerpos),
  - 2296745/11 (Dictamen jurídico de la Procuración General –dos cuerpos)
  - 2296815/11 (Dictamen de la Sindicatura General –dos cuerpos), y
  - 2330972/11 (Resolución 108).
- 2) Examen de la registración presupuestaria de la totalidad de los egresos devengados en concepto de capital (Series 1, 6 y 7) y de intereses (Series 1,6, 7 y 8) con vencimiento en 2011, pertenecientes a los programas 16 y 17 (Intereses y Amortización de la Deuda Pública, respectivamente) de la jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública.
  - 3) Examen de las copias de la documentación respaldatoria, suministradas por la DGCPUB, de los pagos de capital (Series 1, 6 y 7) y de intereses (Series 1, 7 y 8).
  - 4) Examen de la copia de la documentación respaldatoria del ingreso de fondos de la Serie 9 suministrada por la DGTES y DGCPUB. Verificación de su registración en la cuenta contable que refleja los movimientos de la CUT.
  - 5) Recálculo de los intereses devengados no exigibles al 31-12-11.

#### CERTIFICADOS DE CANCELACION DE DEUDA LEY 2810

- 1) Cotejo integral de las registraciones en la ejecución presupuestaria, del pago de los intereses mensuales.

#### CERTIFICADOS LEY 3152 ART. 1º

- 1) Cotejo integral de las registraciones, en la ejecución presupuestaria, del pago de los intereses (cuatro cupones) y amortizaciones.

#### LETRAS DEL TESORO

- 1) Examen de las 18 resoluciones del Ministerio de Hacienda que disponen las emisiones de letras durante 2011 y cotejo con la información de la DGCPUB respectiva.
- 2) Selección de una muestra (\$ 864,45 millones) representativa del 64,5% de los montos netos colocados en 2011 (\$ 1.339,21 millones) y cotejo del ingreso respectivo de fondos con extractos de la cuenta corriente bancaria N° 28671/0 “GCABA, Letras del Tesoro” del GCBA.

- 3) Control integral de la registraci3n presupuestaria de las primas de emisi3n e intereses por las colocaciones de letras.
- 4) Rec3culo del inter3s no exigible devengado al 31-12-11.

#### DEUDA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CR3DITO

- 1) An3lisis de la documentaci3n de respaldo de las condiciones que rigen los pr3stamos (tasas de inter3s, plazos de amortizaci3n, pagos, desembolsos, tipos de cambio aplicables).
- 2) Examen de la copia de la documentaci3n respaldatoria suministrada por la DG PUB de los ingresos recibidos en 2011 (del BIRF, en concepto de desembolsos por el pr3stamo N3 7289 Euros 26,46 millones)..
- 3) Examen de la registraci3n presupuestaria de la totalidad de los egresos devengados en concepto de amortizaci3n, intereses y comisiones de compromiso con vencimientos en 2011, pertenecientes a los programas 16 y 17 (Intereses y Amortizaci3n de la Deuda P3blica, respectivamente) de la jurisdicci3n 98 Servicio de la Deuda P3blica.
- 4) Selecci3n de una muestra (14,19 millones de euros) representativa del 53,6% de los desembolsos expuestos en la CI (26,47 millones de euros) por el pr3stamo BIRF N3 7289, para su cotejo con la documentaci3n respaldatoria correspondiente Seg3n evidencia aportada por la DGTES, dichos desembolsos corresponden a pagos directos a un proveedor, y no ingresaron en la cuenta bancaria 1653/5 "Pr3stamo BRIF 7289-AR" del GCABA
- 5) Examen de la totalidad de la documentaci3n respaldatoria de los pagos efectuados en 2011 (en concepto de amortizaci3n, intereses y comisiones de compromiso con vencimientos en 2011), obrante en la DGCPUB.
- 6) Rec3culo de los intereses y comisiones de compromiso no exigibles devengados al 31-12-11.

#### DEUDA JUDICIAL CONSOLIDABLE LEY 23982

- 1) An3lisis de la informaci3n contenida en la Cuenta de Inversi3n.
- 2) Revisi3n de c3culos.

#### RECLAMOS MUTUOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA NACI3N ARGENTINA

- 1) An3lisis de la informaci3n contenida en la Cuenta de Inversi3n
- 2) Verificaci3n de la uniformidad de aplicaci3n del criterio de actualizaci3n con ejercicios anteriores.

## DEUDA CIERTA Y EVENTUAL POR JUICIOS

- 1) Revisión conceptual, recálculos y compilación de la información suministrada por la Procuración General para la preparación de la CI, obrante en la DG Contaduría
- 2) Análisis de la información contenida en la Cuenta de Inversión.

## MARCO NORMATIVO

### ASPECTOS GENERALES

- Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- Ley 70 (BOCBA 29-9-98) y Decreto Reglamentario 1000 (BOCBA 31-5-99) Sistema de Gestión / Administración Financiera y Control del Sector Público de Administración Financiera de la Ciudad.
- Decreto 1510/97 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad.
- Ley 3395 de Presupuesto del GCBA para 2010 (BOCBA 5-1-10).
- Decreto 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional, determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del sector Público

### PROVEEDORES Y CONTRATISTAS Y CERTIFICADOS RELACIONADOS

- Disp. A178/ DGCG/2006. Modificada por la Disposición Sintetizada 25/DGCG/2007. Deudas que se mantienen con acreedores originada en 2004 y anteriores caducan al 31-12-06. Procedimiento a seguir por el titular de la acreencia para pedir su rehabilitación. Verificación a realizar por la Dirección de Contabilidad en los términos del art. 85 inc. d) de la ley 70. Imputación presupuestaria en el inciso 7 Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos – 7.6.1 “Disminución de cuentas a pagar-Comerciales a corto plazo”.
- Resolución 174/MHGC/08 (BOCBA 27-2-08) autoriza a la DG Tesorería a emitir cheques de pago diferido para cancelar obligaciones a contratistas y proveedores cuyo plazo de pago no puede superar el año calendario.
- Ley 2810 (BOCBA del 20-8-08). Faculta a emitir certificados de cancelación de deuda contraída al 31 de diciembre de 2007 por hasta \$ 490 millones.
- Decreto 1098/08/GCABA (BOCBA del 18-9-08) reglamenta la ley 2810 deuda y establece modelos de actas acuerdo a suscribir por los acreedores.
- Resolución 2941/2008 (BOCBA del 3-10-08) del Ministerio de Hacienda de la CABA. Dispuso la emisión de los certificados ley 2810 y demás condiciones de los títulos.

- Ley 3152, art. 1º (BOCBA del 7-9-09) facultó al Ejecutivo a emitir un título de deuda para la cancelación de obligaciones contraídas con proveedores y de certificados de obra, por hasta \$ 690,33 millones.
- Decreto 800/09 (BOCBA del 9-9-09). Facultó al Ministerio de Hacienda a la emisión precitada.
- Resolución 2788/MHGC/09 (BOCBA del 18-9-09), modificada por la Resolución 3044/MHGC/09 (BOCBA del 1-10-09). Procedió a dicha emisión y fijó las condiciones de la misma.
- Resolución 174/MHGC/08 (BOCBA 27-2-08) autoriza a la DG Tesorería a emitir cheques de pago diferido para cancelar obligaciones a contratistas y proveedores cuyo plazo de pago no puede superar el año calendario.

## ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

- Decreto 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional, determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del sector Público
- Ley 2570 (BOCBA del 9-1-08). Creó el Fondo de Infraestructura Social, FOISO, por el monto de hasta \$ 1.604,23 millones (art. 2º), destinado a financiar los proyectos y construcciones de las obras establecidas en su Anexo; autorizó al Poder Ejecutivo para que en el marco de la Ley 70 realice las operaciones de Crédito Público tendientes a integrar el monto citado.
- Ley 2780 (BOCBA 28-7-08). Implementa el "Plan de Equipamiento Hospitalario", para la renovación, ampliación, modernización y mantenimiento del equipamiento médico de los establecimientos del Sistema Público de Salud de esta Ciudad, con el fin de elevar la calidad de atención de sus usuarios, y autoriza al Poder Ejecutivo para que realice las operaciones de crédito público pertinentes, en el marco del inciso "d" del Artículo 85 de la Ley 70.
- Decreto 74/09 (BOCBA 23-1-09). Establece el marco normativo de los instrumentos de financiamiento que se emitan en virtud de los incisos a) y b) del artículo 85 de la Ley N° 70, y el art. 107 de esa Ley.
- Ley 2789 (BOCBA del 30-7-08). Autorizó al Poder Ejecutivo para que en el marco de la Ley N° 2570 contraiga un empréstito público mediante una o más emisiones de títulos de deuda por hasta USD 500 millones o su equivalente en pesos u otras monedas; por tanto amplió en esa suma el monto del Programa de Asistencia Financiera (instrumentado por la Ordenanza N° 51.270 del 21-12-1996, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 323, el Decreto N° 557/00, la Ley 2789 y disposiciones concordantes)
- Ley 3152 (BOCBA del 7-9-09). El artículo 3º redujo a \$ 913,90 millones el monto del art. 2º de la Ley 2570 (\$ 1.604,23 millones) y del 1º de la

Ley 2789 (USD 500 millones) para colocar títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera.

- Ley 3894 (BOCBA 16-9-11). Autorizó al Ejecutivo a emitir títulos por hasta USD 500 millones, 300 de los cuales para renovación de vencimientos de la deuda y el resto para la realización de inversiones en infraestructura de varios Ministerios; además estableció las características generales de emisión de los títulos (a regirse por la ley de Inglaterra, plazo, rescate, etc).
- Ley 4037 (BO 5-12-11). Redujo de cinco años a uno el plazo de los títulos fijado por ley 3894, y autorizó al Ejecutivo a contraer un empréstito con entidades financieras por hasta USD 200 millones, para renovación de vencimientos de deuda e inversiones en infraestructura bajo la órbita de varios Ministerios.

## BONOS TANGO

- Decreto 208/09 (BOCBA del 23-3-09). Facultó al Ministerio de Hacienda a emitir títulos de la deuda pública, con las características previstas en la Ley 2789.
- Resolución 833-MHGC/09 (BOCBA del 30-3-09). Dispuso la emisión de la Serie 6.
- Resolución 3971/MHGC/2009 (BOCBA del 28-12-09). Autoriza a emitir títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera por un monto de \$ 901,33 millones.
- Disposición 253/09 (BOCBA del 29-12-09). Dispuso la emisión de la Serie 7 de Bonos Tango por u\$s 50 millones.
- Resolución 3904/MHGC/09 (BOCBA del 30-12-09). Readecuó el monto total de emisión de la Serie 6 a \$ 12,56 millones.
- Ley 3380 (BOCBA 15-1-10) autorizó al Poder Ejecutivo a celebrar operaciones de crédito público por un monto máximo de hasta USD 380 millones, con destino exclusivo al pago de la expansión de la Líneas A, B y H de subterráneos, y amplió en USD 300 millones el monto del Programa de Asistencia Financiera, instrumentado por la Ordenanza N° 51.270/96 y normas relacionadas.
- Decreto 176/10 (BOCBA 3-3-10) facultó al Ministerio de Hacienda a dictar los actos administrativos para instrumentar las operaciones autorizadas por la Ley 3380. Este Ministerio delegó en la DGCPUB dicha tarea mediante Resolución 893/MHGC/10 del 26-3-10 (BOCBA 5-4-10).
- Disposición 100/DGCPUB/10 (BOCBA 6-4-10): dispuso la emisión de la Serie 8 de Títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera, por USD 475 millones.
- Ley 3528 (BOCBA 8-9-10) autorizó al Poder Ejecutivo a redestinar transitoriamente el producido por la ley 3380:USD 150 millones a un plan

36

de mejoramiento y ejecución de obras nuevas que faciliten la interconectividad entre las distintas áreas de la ciudad (USD 50 millones para obras licitadas en el Plan Previa y USD 100 millones en préstamo a AUSA, mitad en 2010 y resto en 2011, para obras previstas en Anexo I de esta ley), y USD 36 millones a las obras que se desarrollan en la partida presupuestaria Infraestructura y Mantenimiento del Ministerio de Educación, conforme el detalle obrante en el Anexo II de la ley (18 escuelas, total \$ 144,06 millones).

- Ley 3753 de presupuesto 2011 (BO 28-3-11), facultó al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de endeudamiento por los montos, destinos y demás condiciones explicitados en Planilla 44 anexa
- Resolución 1198/11 (BO 29-7-11) del Ministerio de Hacienda: designó colocador y oferta para emisión de serie 9.
- Resolución 2072/11 (BO 12-12-11) el Ministerio de Hacienda aprobó la oferta presentada por Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A. para la estructuración y la ejecución de las operaciones de Crédito Público por hasta USD 50 millones, ampliables por resolución del Ministerio hasta USD 200 millones

## LETRAS DEL TESORO

- Ley 3395 de Presupuesto 2010 (BOCBA 5-1-10) en su art. 12 fijó en \$ 950 millones el monto máximo en circulación autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo mediante emisión de letras del tesoro. El art. 14 de la ley facultó al Ejecutivo a emitir Letras a plazos que excedan el ejercicio financiero 2010 por hasta \$ 550 millones, monto que integra el máximo autorizado por el art. 12

## RECLAMOS MUTUOS

- Ley 25713 (BO 9-1-03) mecanismo de actualización de deudas con aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia
- Convenio de creación y estatuto de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, ratificado por Ley nacional 17422, Ley 7310 de la Provincia de Buenos Aires y Ordenanza de la ex MCBA 22817, y normas modificatorias.
- Ley 25400 (BO 10-1-01) Ratifica el “Compromiso federal con el crecimiento y la disciplina fiscal” del 17-11-2000 firmado por la CABA con el Estado Nacional
- Ley 25570 (BO 6-5-02). Ratifica el “Acuerdo Nación – Provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos”. Se establecieron compromisos para el ordenamiento fiscal y financiero de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Decretos PEN 2263/02 (BO 12-11-02), 297/03 (19-2-03) y 1274/03 (BO 18-12-03): Programa de financiamiento ordenado para 2002, 2003 y 2004 respectivamente. En el artículo 2º inciso c) del Decreto 1274/2003 se establece que el programa incluirá el “tratamiento de las deudas que las Jurisdicciones Provinciales mantengan con el Estado Nacional por servicios de la deuda al 31 de diciembre de 2003, de préstamos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito a cargo de aquéllas, mediante su compensación con acreencias a favor de las Jurisdicciones Provinciales en concepto de participación en la distribución de la recaudación de impuestos nacionales percibidos mediante la aplicación de títulos públicos nacionales y refinanciación de los saldos acreedores a favor del Estado Nacional, que pudieran surgir por aplicación del presente inciso.”
- Ley N° 1386 de la Ciudad (BOCBA 17-8-04). Aprobó el Convenio N° 63/03 firmado el 18-12-2003 entre la CABA y la Nación Argentina, referido al tratamiento de las deudas que la Ciudad mantiene con la Nación por la atención de servicios de préstamos provenientes de organismos multilaterales de crédito.
- Ley 25917 (BO 25-8-04). Régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Ley 25967 (BO 16-12-04) de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005
- Decreto PEN 1382/2005 (BO 9-11-05). Crea el Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley 1726 de la CABA. Adhesión de la CABA a la ley 25917.
- Ley 1922 de la CABA. Adhesión de la CABA al Decreto PEN 1382/2005.
- Decreto 285/GCABA/06 (BOCBA 23-3-06). Procedimiento administrativo tendiente al Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la CABA.
- Ley 3297 (BOCBA 11-12-09) derogó la ley 1726 de adhesión de la CABA al Régimen de Responsabilidad Fiscal.
- Ley 26337 (BO 28-12-07) presupuesto nacional 2008. Entro otros, derogó el Decreto 522/82 y la Resolución 46/90 de la Subsecretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo Nacional.
- Resolución MEySP N° 1726/93, Tratamiento contable de los avales caídos refinanciados con el Contrato de Refinanciación Garantizado 1987 (GRA 87)
- Decreto 417/GCABA/10 (BOCBA 31-05-10) instruyó a la Procuración de la Ciudad a promover reclamo a Nación del pago de lo adeudado, a valor actualizado, por transferencia de servicios educativos y de salud, períodos 1992 a 2003

## DEUDA JUDICIAL CONSOLIDABLE LEY 23982

- Ley 23982 establece las obligaciones de pagar sumas de dinero devengadas hasta el 1º de Abril de 1991 luego de su reconocimiento firme en sede administrativa o judicial. El Decreto 2140/91 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamenta la ley 23982.
- Resolución N° 1463/91 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.
- Decreto 120/MCBA/92. Adhesión al Decreto N° 2140/91 y a la Resolución N° 1463 precitados; procedimiento de consolidación de deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

**Resumen de ajustes propuestos al Estado de Deuda**  
 (Millones de pesos)

Obser- vación	Concepto	STOCK DE DEUDA
7	<b>Deuda con Proveedores y Contratistas</b> Pasivos omitidos	159,80
4	<b>Bonos Tango</b> Ajuste por tipo de cambio	(12,41)
4	<b>Organismos Internacionales de Crédito</b> Ajuste por tipo de cambio	(5,03)
17	<b>Deuda por Juicios</b> Previsión no incluida en Stock	57,96
	<b>Suma de ajustes</b>	<b>200,32</b>
	<b>Total Stock según Tº 6</b>	<b>6.606,07</b>
	<b>Incidencia de los ajustes</b>	<b>3,0%</b>

**PROYECTO: 6.12.05 Deuda 2011**

**ANEXO 4**

**Circularización de saldos de Proveedores y Contratistas**

Nº de Orden	Código del Beneficiario	Nombre del beneficiario	Saldo según la CI(\$)	Contestó
1	1997	SBASE- Gtos Corrientes	4.532.026,29	Sí
2	2209	Instituto Vivienda de la CABA	29.095.021,37	Sí
3	2556	Corporación Buenos Aires Sur S E	55.877.448,81	No
4	2888	Aesa Aseo y Ecología S.A.-Fomento de Construcciones y Contratas S.A.-UTE.	8.715.820,47	No
5	2889	Transporte Olivos S.A.C.I.Y F.-Ashira S.A.-UTE	11.973.792,89	Sí
6	2890	Ecohabitat S.A.-Emepa S.A.-UTE	16.741.366,50	Sí
7	2892	Cliba Ingeniería Ambiental S.A.	18.691.545,68	No
8	14964	Pighin Romina Jimena	3.000,00	No
9	19036	Lerner Cesar Enrique	9.000,00	No
10	26167	CEAMSE	32.251.776,67	Sí
11	26794	Comahue Seguridad Privada S.A	17.993.272,19	Sí
12	32040	Dycasa S.A.	17.672.194,33	No
13	32053	Dassault S.A.	9.737.507,75	Sí
14	32069	Cía. Alimentaria Nacional S.A.	27.040.480,52	Sí
15	32097	Bagalá S.A.	8.861.833,70	No
16	32119	Lamerich S.R.L..	12.198.429,35	Sí
17	32126	Propato Hnos. S.Ai.C. .	6.358.113,83	Sí
18	32160	Salvatori S.A. Parques y Jardines	18.678.066,73	No
19	32161	Líderes Consultores de Seguridad S.R.L.	16.701.681,03	Sí
20	32303	Automat Argentina S.A.	11.237.698,93	Sí
21	32311	Caputo SAIC y F	10.567.325,04	No
22	32502	Carmelo Antonio Orrico S.R.L.	8.021.001,32	Sí
23	32572	Mig S.A.	18.814.404,85	No
24	32627	Coarco S. A.	47.644.495,84	Sí
25	32630	Hemomédica S.R.L.	437.674,10	Sí
26	32663	Jaej S.A	9.096.696,24	Sí
27	32666	Planobra S.A.	20.915.461,49	No
28	32670	Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A. (Ecolimp	11.777.758,00	Sí
29	32677	Friends Food S.A.	15.043.633,76	Sí
30	32723	Reconstrucción Caños S.A.	17.912.180,14	Sí
31	32724	Prima S.A.	16.339.635,48	Sí
32	32738	Ecología Urbana S.R.L.	10.672.176,88	No
33	32765	Bricons S.A.I.C.F.I.	15.418.200,57	No
34	32838	Criba S.A.	20.572.721,86	No
35	32848	Indaltec S.A.	23.362.038,31	No
36	32879	Ses Sociedad Anónima	17.040.013,00	Sí
37	32885	Mejoramiento Hospitalario S.A.	15.042.336,74	No
38	32888	Siderum S.A.	25.839.027,70	Sí
39	32930	Mantelectric I.C.I.S.A.	23.155.537,60	Sí
40	32931	Organización Coordinadora Argentina S.R.L	9.362.106,06	Sí
41	32978	Droguería Comarsa S.A.	16.819.405,15	No
42	33017	Mastellone Hnos. S.A.	10.176.121,79	No

Nº de Orden	Código del Beneficiario	Nombre del beneficiario	Saldo según la CI(\$)	Contestó
43	33087	Sucesión de Rubén Martin SA	9.239.739,52	Sí
44	33119	Teylem SA	14.247.246,49	Sí
45	33132	Servicios Integrales de Alimentación S.A.	23.044.421,56	No
46	33198	Ashira S.A.	8.694.854,28	Sí
47	33385	Sierra Fernando Javier	48.250,00	Sí
48	33397	Arkino S.A.	15.586.957,34	No
49	33404	Sehos S.A.	25.075.450,90	No
50	33438	Servir´C S.A.	7.785.542,30	No
51	33463	Cunumi S.A.	7.266.650,84	Sí
52	33603	Vezzato S.A.C.I.A.F.I.	22.176.397,22	Sí
53	33799	EquimacS.A.C.I.Fel	26.482.423,38	No
54	33893	Mejores Hospitales SA	12.247.306,03	No
55	33953	Riva SAIICFA	27.589.209,93	Sí
56	36564	Asoc. Coop. Escuela Nº 28 DE 4 "V. Aguirre"	42.439,67	No
57	38856	Datastar Argentina SA	6.474.274,98	No
58	38905	Eleprint SA	9.582.008,63	Sí
59	39949	Sangiuliano Gustavo Félix	2.500,00	No
60	40900	SBASE - Inversiones	83.837.724,80	Sí
61	43228	Urbaser Argentina SA-Seob SA-Transp. Olivos SA UTE	14.325.191,98	Sí
62	45358	Impsa S.A.I.C.yF. y Martin y Martin S.A. - U.T.E.- (Integra	12.729.034,00	Sí
63	49584	Miavasa S.A.	24.828.713,36	No
64	54399	Empresa Agua y Saneamientos Argentinos SA (AYSA	24.974.623,55	No
65	58955	Gallo Julián Roberto	15.000,00	No
66	66137	Mantelectric ICISA - Riva SAIICFA - Lesko SA – UTE	7.252.511,31	Sí
67	68525	Calviño Natalia Gabriela	6.500,00	No
68	73711	Arquimbau Diego Eduardo	6.000,00	No
69	74450	Mantelectric ICISA- Riva SAIICFA- Lesko SACIFIA UTE	8.378.307,69	Sí
70	75537	Ghella S.P.A.	43.400.668,99	Sí
71	75684	Fontana Nicastro SAC – Construere Ing. UTE	2.630.234,53	No
72	77897	Organización Courier Argentina S.A. (OCASA)	7.027.940,67	Sí
73	79493	Mercader Claudia Silvina	8.000,00	No
74	79862	Sepeyco S.R.L. Beton Vial S.A. UTE	7.222.440,11	No
75	84766	Staples Argentina SA	8.320.457,27	No
76	89107	Fundación María Virgen Madre	17.381,97	No
77	89430	Vidogar Construcciones S.A.	9.675.002,83	No
78	92306	PC Arts Argentina S.A.	9.113.800,67	Sí
79	93872	Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la Republica	8.194.606,55	No
80	96462	Global View S.A.	8.052.264,09	Sí
81	101731	Grupo Brief SRL	20.000,00	Sí
82	102018	Castro Paula Andrea	700,00	No
83	103931	Saldaño Hector Daniel	800,00	No
84	104769	Ávila Raúl Horacio	5.000,00	No
85	108446	Lezcano Ezequiel Alejandro	2.700,00	Sí
86	108871	Oria Santiago	3.000,00	No
87	110436	Rodolfo Ferrarotti SRL y Sucesión De Rodolfo Pedro Ferrarotti U.T.E.	7.625.704,85	Sí

Nº de Orden	Código del Beneficiario	Nombre del beneficiario	Saldo según la CI(\$)	Contestó
88	110995	Cascon Gonzalo Alfredo	3.500,00	No
89	113082	Cooperativa De Trabajo 14 de Junio Limitada	300.000,00	No
90	113115	Murata SA - Yusion SRL - Verini Security SA UTE	24.751.682,83	No
91	113603	Briefing Security S.	14.085.612,61	No
92	114581	Grupo Intecser SA	7.352.700,00	No
93	115196	Iafis Argentina S.A.	9.494.771,00	No
94	115627	Echeverry Carlos Ezequiel	7.500,00	No
95	116102	Soluciones Químicas S.A. - Oscar J. López S.A. - Mantelectric I,C,I,S.A. UTE	7.600.412,65	Sí
96	116121	Correa Sabrina Belén	10.000,00	No
97	116882	Zunino Pablo Omar	6.000,00	No
98	117751	Gómez Alina Beatriz	204.671,00	No
99	117876	Urbaser Argentina S.A. - Transportes Olivos S.A.C.I. y F. - Seob S.A. UTE	8.430.388,40	Sí
Total circularizado			1.263.907.249,74	
46 contestaron (56,5% del total en \$)			714.171.933,57	
53 no contestaron (43,5% del total en \$)			549.735.316,17	

**NORMATIVA DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (MP) QUE DISMINUYEN EL PRESUPUESTO DE LA JURISDICCION 98**

Nº Resol. Min.Hacienda	Fecha Resolución	Publicacion Bol. Oficial	Nº MP	Jurisdicción	Programa	Inciso	Principal	Parcial	Importe Negativo \$
2014-11	25/11/2011	22/12/2011	3496	26	32	3	9	5	1.000.000
			3502	21	10	3	5	2	2.000.000
			3523	60	41	vs	vs	vs	1.769.519
				60	2	3	9	6	103.576
2049-11	05/12/2011	23/12/2011	3575	vs	vs	3	5	8	3.000
			3601	60	28	3	9	5	1.000.000
34-11	16/12/2011	03/01/2012	3520	20	2	3	4	9	4.000.000
			3738	60	2y41	vs	vs	vs	5.637.931
			3751	60	22	3	3	2	600.000
				40	21	3	5	8	4.173.516
			3752	vs	vs	3	vs	vs	6.788.918
				3757	45	16	5	1	4
			3761	50	1	9	1	2	7.000.000
			3762	50	1	9	1	2	7.205.400
			3768	35	52	3	3	8	7.000.000
3771	65	11	3	2	2	5.279.847			
81-11	21/12/2011	06/01/2012	3780	50	1	3	vs	vs	1.500.000
			3782	50	1	2y3	vs	vs	1.075.000
			3894	30	1	3	2	2	62.000
142-11	29/12/2011	22/08/2012	4256	55	0	1	9	1	8.300.000
			4275	35	vs	3	3	vs	2.705.425
			4277	50	1	9	1y2	Vvs	5.010.700
			4278	65	16	3	2	2	3.800.000
			4698	35	1	3	5	8	3.127.953
				40	21	3	5	8	11.639.624
				45	21	3	5	8	3.076.535
				50	1	3	5	8	2.667.757
				55	33	3	5	8	6.996.610
			vs	vs	vs	vs	vs	1.881.313	
			4705	vs	vs	3	vs	vs	7.725.011
			4710	99	16	1	1	2	8.500.000
				99	16	4	9	1	10.825.000
			4728	35	52	3	3	8	9.300.169
			4933	60	vs	vs	vs	vs	1.116.928
65	22	7		2	8	3.560			
								<b>Total</b>	<b>145.185.292</b>

**EVOLUCION Y COMENTARIOS DE LA DEUDA 2011**

**1) DEUDA CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS**

- 1) La evolución de la deuda en 2011 informada en el Cuadro “Variaciones de la deuda” es la siguiente:

—En millones de pesos—

	Saldo al 31-12-10	Aumentos	Pagos	Saldo al 31-12-11
<b>DEUDA NO PÚBLICA</b>				
Flotante del Ejercicio 2011 <sup>44</sup>		2.192,32		2.192,32
Flotante del Ejercicio 2010 <sup>45</sup>	2.071,10		2.017,92	53,18
Deuda de Ejercicios Anteriores	224,57		61,80	162,77
Pagarés Pend. de Cancelación	1,36			1,36
<b>Total deuda no pública</b>	<b>2.297,03</b>	<b>2.192,32</b>	<b>2.079,72</b>	<b>2.409,63</b>
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
Proveed. Pend. de Verif. (Dec.225/96)	20,91		6,46	14,45
Prov. Verif. a docum- CEAMSE	31,74	2,13		33,87
Equipamiento Hospitalario Ley 2780		6,20		6,20
<b>Total deuda pública</b>	<b>52,65</b>	<b>8,33</b>	<b>6,46</b>	<b>54,52</b>

- 2) La deuda flotante de 2011 se expone en cuatro cuadros sin numerar y expresados en pesos <sup>46</sup>:

- a) por Jurisdicción y Unidad ejecutora
- b) por Objeto del gasto (Inciso y Partida principal)
- c) Liquidada y no liquidada. <sup>47</sup>
- d) por conceptos: Proveedores y contratistas, y Otros Conceptos. El rubro mencionado en segundo término está segregado en: Gastos en Personal, Entidades financieras, PNUD, Cooperadoras y otras Asociaciones, Fundaciones varias y otros subsidios, Varios conceptos, Previsional, Entes estatales y Otros, Ejecución sin gestión (C57 y C58) y Ejercicio 2004 y anteriores.

- 3) Por su parte, son expuestos en cuadros específicos:

- a) La deuda flotante de ejercicios anteriores (2010 y anteriores), que se presenta en pesos. <sup>48</sup>

<sup>44</sup>La deuda flotante del ejercicio 2011 es la diferencia resultante entre el monto total de gastos devengados en dicho ejercicio menos el total de gastos pagados en el mismo. En otros términos, es la porción impaga al 31-12-11 de los gastos devengados durante dicho ejercicio.

<sup>45</sup> La deuda flotante de los ejercicios anteriores a 2011 es la diferencia resultante entre los montos adeudados al 31-12-10 y los pagos efectuados durante el ejercicio 2011. Vale decir, es el monto impago al 31-12-11 remanente de las deudas flotantes originadas en los ejercicios anteriores a 2011.

<sup>46</sup> Folios 53 a 76 del Tomo 6.

<sup>47</sup> Se entiende como liquidada, la incluida en Orden de Pago (“Comentarios al estado de la deuda”, Folio 8 del Tomo 6)

<sup>48</sup> Folio 78 del Tomo 6

- b) Detalle de los Pagará Pendientes de Cancelación<sup>49</sup>. Según los “Comentarios al estado de la deuda”, en este ítem se detallan los Documentos Vencidos con Fondos a Disposición de Acreedores en la Cuenta 25823-2 “Pago de Documentos Decreto 225” y otros<sup>50</sup>.
  - c) Detalle de los Proveed. Pend. de Verif. (Dec.225/96)<sup>51</sup>. Conforme los “Comentarios” precitados, esta partida muestra los montos reclamados por proveedores y contratistas en el marco de los Decretos del GCBA N° 225/1996 y 1480/1997; en los cuales se implementó la determinación de la legitimidad y existencia de la deuda pública de la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; durante 2011 fueron desestimados 4 reclamos por \$ 6,46 millones<sup>52</sup>.
- 4) De acuerdo con información de la CI 2011<sup>53</sup> y anteriores, la deuda con CEAMSE está originada en un convenio celebrado el 28-2-97, del cual se encuentra pendiente de verificación \$ 12,8 millones reclamados por dicha Sociedad del Estado al 31-12-96 con más intereses devengados hasta el cierre de 2011. Por lo tanto el incremento de este pasivo en el ejercicio bajo examen, por \$ 2,13 M, corresponde a los intereses devengados en 2011 calculados a la misma tasa de ejercicios anteriores (6,7% anual).
- 5) En cuanto a la deuda por Equipamiento Hospitalario Ley 2780, en los “Comentarios al estado de la deuda”<sup>54</sup> se informa que surge de la Licitación Pública N° 1959/2010, por la cual se adjudicaron sus Renglones 2 a 5 (tres ecocardiógrafos y 41 ecógrafos destinados a varios hospitales de la Ciudad) a Esaote Latinoamérica S.A. por un monto total de u\$s 1.688.280, de los cuales el 85% es a cancelar en 10 cuotas semestrales iguales y consecutivas por un plazo de 60 meses a la tasa del 7,75%. Por lo tanto, el monto expuesto de \$ 6,20 millones corresponde a la porción financiada USD 1.435.038 más los intereses devengados al 31-12-2011, convertidos a pesos utilizando el tipo de cambio de \$4.32 por dólar.
- Cabe agregar que la Ley 2780 de 2008 implementó el “Plan de Equipamiento Hospitalario” para la renovación, ampliación, modernización y mantenimiento del equipamiento médico de los establecimientos del Sistema Público de Salud de la Ciudad, con el fin de elevar la calidad de atención de sus usuarios.

**2) DEUDA PREVISIONAL**

- 6) Completando la Deuda no Pública, este concepto muestra — según los Comentarios al estado de la deuda<sup>55</sup>— la deuda que se mantiene en

---

<sup>49</sup> Folio 84 del Tomo 6  
<sup>50</sup> Folio 9 del Tomo 6  
<sup>51</sup> Folio 122 del Tomo 6  
<sup>52</sup> Folio 15 del Tomo 6  
<sup>53</sup> Folio 15 del Tomo 6  
<sup>54</sup> Folio 15 del Tomo 6  
<sup>55</sup> Folio 9 del Tomo 6

concepto de SI.MU.P.A (pagos por cronograma) y la deuda en efectivo fuera de cronograma, como así también la de sentencia Judicial Bonos 1<sup>a</sup> serie. Por su parte, dos cuadros de la CI<sup>56</sup> que explican la evolución en 2011 de este concepto se resumen a continuación:

(en millones de pesos)

Concepto	SIMUPA	Sent. Jud.	Total
Saldo 31-12-2010	31,94	0,82	32,76
Incrementos	-	0,71	0,71
Cancelaciones	<u>0,08</u>	<u>0,72</u>	<u>0,80</u>
Saldo 31-12-2011	<b>31,86</b>	<b>0,81</b>	<b>32,67</b>

### 3) TÍTULOS PÚBLICOS

#### 3a) Bonos Tango

7) La evolución de la deuda por capital en 2011 informada en la CI<sup>57</sup> es la siguiente.

Cifras en millones

Deuda a vencer	Serie 1	Serie 6 (FOISO)	Serie 7 Ley 3152 Art.3	Serie 8 Ley 3152 Art.3	Serie 9 Ley 3894
Saldo al 31-12-10	USD 83,50	\$ 7,54	USD 50,00	USD 475,00	USD 85,00
Aumentos	-	-	-		
Pagos	USD 83,50	\$ 5,02	USD 7,14		-
Saldo al 31-12-11 :					
En moneda original	--	\$ 2,52	USD 42,86	USD 475,00	USD 85,00
En moneda argentina	Parciales	\$ 2,52	\$ 185,14	\$ 2.052,00	\$ 367,20
	Total	\$ 2.606,86			

La correspondiente deuda por intereses devengados no vencidos al 31-12-11 es la siguiente. (Cifras en millones)

Deuda a vencer	Serie 1	Serie 6 (FOISO)	Serie 7 Ley 3152 Art.3	Serie 8 Ley 3152 Art.3	Serie 9 Ley 3894
En moneda original	--	\$ 0,02	USD 0,25	USD 14,35	USD 0,01
En moneda argentina	Parciales	\$ 0,02	\$ 1,08	\$ 61,99	\$ 0,04
	Total	\$ 63,13			

Para la conversión a moneda argentina de la deuda en dólares se utilizó el tipo de cambio de 4,32 pesos por cada dólar.<sup>58</sup>

8) La CI ofrece una reseña histórica de la emisión de estos bonos, en el marco del Programa de Asistencia Financiera, así como una descripción de las condiciones de devolución del capital y pagos de intereses (vencimientos, plazos, cuotas de capital, tasas de intereses, etc.)<sup>59</sup>

<sup>56</sup> Folio 86 y 87 del Tomo 6

<sup>57</sup> Folios 22 a 25 del Tomo 6

<sup>58</sup> Folio 31 del Tomo 6

<sup>59</sup> Folios 9 a 11 y 92 a 105 del Tomo 6.

### Serie 1

- 9) Emitida en 1997, se procedió a la reestructuración de los vencimientos de capital e interés en 2002 y 2003 a raíz de la crisis económica. En abril de 2011 se canceló la tercera y última cuota de amortización de la Serie 1 (USD 83,50 millones equivalentes a \$ 337,92 millones), con sus intereses (USD 3,29 millones equivalentes a \$ 13,30 millones).

### Serie 6

- 10) El Decreto 208/GCBA/09 del 19-3-09 facultó al Ministerio de Hacienda a emitir títulos de la deuda pública, con las características previstas en el art. 2º de la Ley 2789<sup>60</sup> y demás normas complementarias que dicte el Ministerio, hasta la suma de \$ 1.099,43 millones. Seis días después la Resolución 833/MHGC/09 dispuso la emisión de los títulos, en pesos, por valor nominal \$ 400 millones, utilizable para cancelar únicamente certificados de obra, de las obras contempladas en las Leyes 2570<sup>61</sup> y 2789. Sin embargo, y dado que al 7-12-09 el valor nominal efectivamente colocado era \$ 12,56 millones, por Resolución 3904/MHGC/09 se readecuó el monto total de emisión de la Serie a la última cifra citada.
- 11) En marzo y setiembre de 2011 se cancelaron las cuotas de capital, y en esos meses más junio y diciembre las cuotas de intereses por el total de \$ 0,061 millones.

### Serie 7

- 12) El 27-8-09 la Legislatura sancionó la Ley 3152 (BOCBA 7-9-09), en cuyo artículo 3º se dispuso la reducción a \$ 913,90 millones del monto del art. 2º de la Ley 2570 (\$ 1.604,23 millones) y del 1º de la Ley 2789 (USD 500 millones) a fin de colocar títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera, monto que incluye la emisión de la Serie 6, efectuada por Resolución N° 833/MHGC/2009. En el art. 3º del Decreto 800/GCBA/09 se reitera dicha reducción.
- El 14-12-09 por Resolución 3971/MHGC/2009 se autorizó a emitir títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera por un monto de \$ 901,33 millones o su equivalente en otra/s monedas y se aprobó, entre otros, la oferta financiera realizada por los bancos Credit Suisse Securities (USA) LLC y KBR Finance LTD. Por Disposición 253/09 del 22-12-09 la DGCPUB dispuso la emisión de la Serie 7 de Títulos de deuda pública por USD 50 millones, y aprobó los términos y condiciones de la emisión (costos de la emisión 2% del capital — honorarios por suscripción y administración 0,75%, y por servicios de

<sup>60</sup> Entre otras: Moneda de emisión dólares u otra, plazo de entre 3 y 15 años, títulos a regirse por las leyes de Inglaterra, conflictos eventuales a resolverse en tribunales de Inglaterra, etc. (Ley publicada en el BOCBA del 30-7-08)

<sup>61</sup> Esta Ley (BOCBA 9-1-08) creó el Fondo de Infraestructura Social (FOISO) por hasta \$ 1.604.232.814, destinado exclusivamente a financiar los proyectos y construcciones de las obras establecidas en su Anexo. Dicho Anexo fue sustituido por la Ley 3379 del 3-12-09 (BOCBA 15-1-10); el nuevo Anexo totaliza \$ 913.901.672.

organización 1,25%—; tasa de interés 12,5% anual pagadero semestralmente los días 15 de junio y 15 de diciembre de los años 2010 a 2014; devolución del capital en 7 cuotas semestrales los días 15 de junio y 15 de diciembre entre el 15-12-11 y el 15-12-14; etc.).

- 13) El 22-12-09 se acreditaron en cuenta del GCABA en el Banco Ciudad \$ 188,67 millones, equivalentes a USD 49,625 millones; esto es, el total bruto emitido neto del 0,75% de honorarios por suscripción y administración.
- 14) En junio y diciembre de 2011 se cancelaron las cuotas 3ª y 4ª de intereses por el total de USD 6,34 (equivalente a \$ 26,66 millones) y la 1ª cuota de amortización USD 7,14 millones (equivalente a \$ 30,68 millones).

Serie 8

- 15) El 3-12-09 la Legislatura sancionó la Ley 3380 (BOCBA 15-1-10) por la que autorizó al Poder Ejecutivo a celebrar operaciones de crédito público por hasta USD 380 millones, con destino exclusivo al pago de la expansión de la Líneas A, B y H de subterráneos, mediante: a) contratación de un préstamo financiero con la Corporación Andina de Fomento por hasta USD 80 millones; y b) emisión de títulos de deuda por hasta USD 300 millones, afectando en pago y/o garantía el Fondo Permanente para la Ampliación de Subterráneos creado por ley nacional N° 23.514)<sup>62</sup>. El Decreto 176/10 (BOCBA 3-3-10) facultó al Ministerio de Hacienda a dictar los actos administrativos pertinentes; el Ministerio, a su vez, delegó en la DGCPUB dicha tarea mediante Resolución 893/MHGC/10 del 26-3-10 (BOCBA 5-4-10).  
 Con la Disposición 100/10 del 6-4-10 (BOCBA 6-4-10), la DGCPUB dispuso la emisión de la Serie 8 de Títulos de deuda pública por USD 475 millones, y aprobó, entre otros: a) la designación del Colocador (dealer: Credit Suisse Securities -USA LLC) y Organizador (structuring agent, : KBR Corporate Finance GmbH), y b) los términos y condiciones de emisión (Honorarios 2% del capital: 0,75% al Colocador por la

<sup>62</sup> En el Proyecto de ley enviado por el PE el monto era USD 350 millones (300 por emisión de títulos públicos y 50 a solicitar a la CAF),

En el mensaje del 24-11-09 a la Legislatura, que acompaña a ese proyecto, se describen sucintamente las obras a financiar: (a) Línea A: extensión para llegar al centro del barrio de Flores (con trasbordo al FFCC Sarmiento), “las obras incluyen sistema completo de señalización, potencia y comunicaciones para la estación Nazca, incluyendo circuitos de TV adicionales. Para la cochera Nazca y Talleres Flores las obras incluyen toda la obra civil de la cochera y el tramo II de vías” (sic). (b) Línea B: extensión para llegar a Villa Urquiza (con trasbordo a FFCC Mitre), incluyendo escaleras mecánicas, caminos rodantes, ascensores, sistemas de señales y de comunicaciones. (c) Línea H: unirá sur de la Ciudad con Retiro; incluye obra civil, escaleras mecánicas, caminos rodantes, ascensores, sistemas de comunicaciones, potencia y LC de los tramos C1 y A2.

El mensaje agrega que ya están licitados y adjudicados, por un costo aproximado de USD 200 millones: (a) Línea A: obras de la estación Nazca y cochera Nazca; (b) Línea B: obras de estaciones Echeverría, J. M. de Rozas y cochera Va. Urquiza; (c) Línea H: tramos A2 y C1. Y añade que el remanente de la financiación se utilizará en la construcción de los tramos no licitados de la línea H: traza de los tramos A0 y A1 que unen las estaciones Pompeya y Sáenz con Hospitales, construcción en la estación Sáenz de un centro de trasbordo con FFCC Belgrano Sur y colectivos, construcción del tramo C2 con las estaciones Córdoba, Santa Fe, Las Heras y Facultad de Derecho.

suscripción y administración y 1,25%<sup>63</sup> a KBR por los servicios de organización prestados y al Colocador; Interés 12,5% anual pagadero semestralmente los días 6 de abril y 6 de octubre desde el 6-10-10 hasta el 6-4-15; rescate del capital a la par el 6-4-15; etc).

- 16) El monto efectivo obtenido, recibido el 6-4-10 en el Banco Ciudad, fue USD 471,44 millones (monto de emisión menos honorarios 0,75% al colocador). El mismo fue convertido a moneda argentina por un total de \$ 1.830,15 millones, mediante sucesivas acreditaciones diarias a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) durante 8 semanas, entre el 6-4-10 y el 28-5-10.
- 17) Cuatro meses después de la emisión del bono, por Ley 3528 del 5-8-10 (BOCBA 8-9-10) la Legislatura autorizó al Ejecutivo a destinar transitoriamente los equivalentes en pesos de:
- a. USD 150 millones de los fondos obtenidos por la instrumentación de la ley 3380 a un plan de mejoramiento y ejecución de obras nuevas que faciliten la interconectividad entre las distintas áreas de la ciudad:
    - i. USD 50 millones para obras licitadas en el Plan Previa! que se desarrollan en la partida 35.351. 8811.89.4.2 “Construcciones, Ente de Mantenimiento Urbano Integral”
    - ii. USD 100 millones en carácter de préstamo a la empresa AUSA, mitad en 2010 y resto en 2011, para obras previstas en Anexo I de esta ley, en el marco de la Ley 3060<sup>64</sup>.
  - b. USD 36 millones de la operación de crédito público autorizada por el Artículo 3° de la Ley 3380 (emisión de títulos por hasta USD 300 millones) a las obras que se desarrollan en la partida presupuestaria 55.573.53.4.2 Infraestructura y Mantenimiento del Ministerio de Educación, conforme el detalle obrante en el Anexo II de la ley (18 escuelas, total \$ 144,06 millones).
- 18) La ejecución presupuestaria de lo antedicho durante el periodo fiscal 2011 muestra lo siguiente:
- a) Cuotas de intereses 2ª y 3ª del Bono Tango Serie 8 \$ 245,84 millones (USD 59,38 millones)<sup>65</sup> partida 726 “Intereses de la deuda externa a largo plazo”.
  - b) Plan Previa!: entre los Gastos presupuestarios no figuran gastos devengados (en 2010 se registró gasto devengado \$ 178,51 millones en la partida presupuestaria 35.0.351.-8811-89.0.1.0.51-4.2.2-FF.22).

<sup>63</sup> En la Separata del BOCBA consta 1,25% en la versión en inglés (página 86) y 1,0% en la versión traducida (página 102).

<sup>64</sup> Esta ley sancionada el 14-5-09 (BOCBA del 17-6-09) otorgó la concesión de obra pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la CABA a la empresa Autopistas Urbanas S.A., a título oneroso y por el plazo de 20 años.

<sup>65</sup> Abonada con “Orden de pago presupuestaria- C41” N° 132956/10 del 30-9-10

- c) Ingresos presupuestarios- Partida 34.7.1.1 “Recupero de Préstamo Ley N° 3528 AUSA” importe percibido \$ 63,29 millones. Entre los Gastos presupuestarios no figuran nuevos préstamos a AUSA (en 2010 se registró como: gasto devengado y pagado en la partida 637 “Préstamos a largo plazo a empresas públicas no financieras” \$ 198,60 millones, por los USD 50 millones previstos en la ley 3528).
- d) Infraestructura y Mantenimiento del Ministerio de Educación (con financiamiento externo, fuente 22) partida presupuestaria 55.573.53.4.2: gasto devengado \$ 62,97 millones (en 2010: \$ 33,70 millones).
- e) Transferencias a SBASE- Inversiones Expansión Red de Subterráneos (partida 557 “Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos de capital” con financiamiento externo, fuente 22): gasto devengado y pagado \$ 336,24 millones (en 2010 gasto pagado \$ 167,07 <sup>66</sup> millones)

Serie 9

- 19) Mediante el art. 11 de la Ley 3753 de presupuesto 2011 (BO 28-3-11) se facultó al Ejecutivo a realizar operaciones de endeudamiento por \$ 1.200 millones con destino a “Renovación vencimiento de deuda 2011” y \$ 735 millones para “Inversiones en infraestructura Varios Ministerios”, ambos con plazo mínimo de amortización 7 años. En virtud de la facultad otorgada por el Jefe de Gobierno en el art. 4º del Decreto 178/11 (BO 20-4-11) de iniciar los trámites necesarios a fin de realizar esas operaciones, el Ministro de Hacienda cursó invitaciones a trece entidades financieras para que presenten propuestas.
- 20) En función del análisis practicado por la DGCPUB de las once propuestas recibidas, y por recomendación de esa DG y la Subsec. de Gestión y Administración Financiera, el Ministerio de Hacienda dictó la Resolución 1198/11 (BO 29-7-11). Por esta Resolución, se seleccionó la oferta presentada por Barclays Capital, Citibank NA y BTG Pactual US Capital Corp. para actuar como colocadores en la obtención de préstamos y/o colocación de deuda, por un monto máximo de \$ 1.935 millones, con un plazo mínimo de amortización de siete años y con destino a la renovación de vencimientos de deuda de 2011 e inversiones en infraestructura.
- 21) El 08-09-11 la Legislatura sancionó la Ley 3894 (BOCBA 16-9-11) por la cual:
  - a. autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público con emisión de títulos de deuda por hasta USD 500 millones (art. 1º), de los cuales hasta 300 millones son para renovación de vencimientos de la deuda y hasta USD 200 millones para “la realización de inversiones en infraestructura a realizarse (*sic*) bajo la órbita de varios Ministerios” (art. 3º);

<sup>66</sup> Coincidente con afirmación en la Memoria del Directorio adjunta a los estados contables de SBASE al 31-12-2010

- b. estableció, en su art. 2º, las características generales de emisión de los títulos (plazo entre 5 y 15 años a partir de la fecha de su emisión; posibilidad de rescate antes de su vencimiento en uno o varios pagos; ley y jurisdicción: Títulos a regirse por la ley de Inglaterra— es decir, los conflictos que pudieran presentarse en relación a los Títulos, sus cupones, si los hubiera, y los acuerdos relativos a su emisión, serán resueltos por los tribunales de Inglaterra—; etc.)
- 22) El decreto 534/11 (BO 25-10-11) facultó al Ministro de Hacienda, al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y al Director General de Crédito Público, indistintamente, a ejecutar la autorización conferida por la Ley N° 3894 y les encomendó dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias que fijen los procedimientos y demás condiciones necesarias para el cumplimiento de esa Ley.
- 23) Con fundamento en que la situación de los mercados internacionales cambió sensiblemente desde la ley 3894 por la incertidumbre generada por la situación fiscal de Grecia, el 9-11-11 el Jefe de Gobierno propuso a la Legislatura modificar dicha ley. El 24 de ese mes la Legislatura sancionó la ley 4037 (BO 5-12-11), por la que se modificó dos artículos de la Ley 3894: redujo de cinco años a uno el plazo de los títulos, y autorizó adicionalmente al Ejecutivo a contraer un empréstito con entidades financieras nacionales y/o internacionales por hasta 200 millones de dólares estadounidenses, con los mismos “destinos establecidos por el artículo 3º”.
- 24) Por Resolución 2072/11 (BO 12-12-11) el Ministerio de Hacienda aprobó:
- la oferta presentada por Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A. para la estructuración y la ejecución de las operaciones de Crédito Público por hasta USD 50 millones, ampliables por resolución del Ministerio hasta USD 200 millones;
  - los modelos del 4º Suplemento del Contrato de Agencia (a suscribir con The Bank of New York Mellon y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires) y del 4º Suplemento del Convenio de Fideicomiso (a suscribir con The Bank of New York Mellon);
  - el nuevo prospecto actualizado (Offering Circular) relativo al Programa de emisión de los Títulos y el modelo de Suplemento de Precio (Pricing Supplement).<sup>67</sup>

Además facultó a la Subsec. de Gestión y Administración Financiera y a la DGCPUB, de manera indistinta, a instrumentar los acuerdos y contratos respectivos. Cabe agregar que en el 8º considerando de la Resolución se consigna que el ofertante seleccionado integra el

<sup>67</sup> La documentación de los puntos b) y c) se publicó como Anexos en la separata del BO fecha 12-12-11

consorcio seleccionado en la Resolución N°1198/MH/11 y que su propuesta fue “la más conveniente”.

25) Según información suministrada por la DG Tesorería el neto ingresado por este concepto asciende a \$ 362,58 millones. monto acreditado en la CUT con fecha 27-12-11. En las Fuentes financieras del EFEAC se registra el ingreso de \$ 365,50 millones como “Colocación de deuda externa a corto plazo, La diferencia de \$ 2,91 millones no fue ubicada en la registración presupuestaria.

### 3b) CERTIFICADOS DE CANCELACIÓN DE DEUDA LEY 2810

26) La evolución de la deuda por capital en 2011 informada en la CI <sup>68</sup> es la siguiente:

(Cifras en millones de \$)

	Saldo al 31-12-2010	Bonos entregados en 2011	Cancelaciones en 2011	Saldo al 31-12-2011
Deuda a vencer	116,13	27,07	143,20	0,00

27) En los “Comentarios al estado de la deuda” <sup>69</sup> se informa que durante el ejercicio 2011 se efectuaron nuevas entregas de estos certificados por valor nominal 27,07 millones y cancelaciones por \$ 143,20 millones, por lo que al 31 de diciembre de 2011 estos bonos se encontraban totalmente amortizados.

28) Según la ejecución presupuestaria, los Ingresos incluyen la partida 38.4.2.1 “Certificados de cancelación de deuda - Ley 2810” por \$ 27,07 millones.. Asimismo durante 2011 se devengaron intereses en la partida 7.1.6.2 “Intereses Certificados De Cancelación De Deuda Ley 2810” por \$ 11,10 millones, y amortizaciones en las partidas 7.1.7.2 “Amortización Certificados De Cancelación De Deuda Ley 2810” y 7.6.5.0 “Disminución De Otros Pasivos - Certif. Deuda Ley N° 2810” por el total de \$ 137,20 millones.

### 3c) BONOS LEY 3152 ART. 1º

29) La evolución de la deuda al 31-12-11 informada en la CI <sup>70</sup> es la siguiente:

(Cifras en millones de \$)

	Saldo al 31-12-2010	Bonos entregados en 2011	Cancelaciones en 2011	Saldo al 31-12-2011
Deuda a vencer	414,20		414,20	0,00

<sup>68</sup> Folio 22 del Tomo 6

<sup>69</sup> Folios 7 a 15 del Tomo 6

<sup>70</sup> Folio 22 del Tomo 6

- 30) En los Comentarios precitados<sup>71</sup> se menciona que, como consecuencia del pago de amortizaciones comenzado en marzo de 2010 y finalizado en noviembre de 2011, este bono se encuentra totalmente cancelado. El monto total de amortizaciones pagadas en 2011 ascendió a \$ 414,20 millones.
- 31) Según la ejecución presupuestaria durante 2010 se devengaron intereses en la partida 7.1.6.3 “Intereses Bonos Ley 3152” por \$ 32,19 millones y amortizaciones en la partida 7.1.7.3 “Amortización Bonos Ley 3152” \$ 414,20 millones.

#### 4) LETRAS DEL TESORO

- 32) La evolución de la deuda al 31-12-11 informada en la CI<sup>72</sup> es la siguiente:

(Cifras en millones de \$)

	Saldo al 31-12-2010	Actualiza ciones	Pagos	Saldo al 31-12-2011
Deuda a vencer	539,36	373,23	539,36	373,23

La correspondiente deuda por intereses devengados no vencidos al 31-12-11 es de \$ 7,91 millones.

- 33) La ley 3753 de Presupuesto 2011 (BOCBA 28-3-11) en su art. 12 fijó en \$ 950 millones el monto máximo en circulación autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo mediante emisión de letras del tesoro. El mismo artículo facultó al Poder Ejecutivo a emitir Letras a plazos que excedan el ejercicio financiero 2011 —pero no mayores a 365 días— por un valor nominal de hasta \$ 550 millones, monto que debe considerarse parte integrante del máximo mencionado en primer término.
- 34) Según información suministrada por la DGCPUB, durante 2011 se efectuaron 18 emisiones de letras (en 43 instrumentos) por un capital total de \$ 1.725,89 millones. Las letras emitidas con plazos de hasta 112 días lo fueron “a descuento” (representativo de la diferencia entre el valor nominal y el efectivamente colocado), y las de plazos mayores fueron con devengamiento de intereses a tasa BADLAR más un margen fijo.
- 35) Presupuestariamente la deuda al cierre del año consta entre los Ingresos como partida 36.1.1.1 “Colocación de deuda interna a corto plazo- Letras del Tesoro” por \$ 373,23 millones. Los intereses devengados se registran como partidas 7.1.4.0 “Intereses De La Deuda

<sup>71</sup> Folios 7 a 15 del Tomo 6

<sup>72</sup> Folio 22 del Tomo 6

Interna A Corto Plazo - Letras De Tesorería” y 7.1.9.1 “Intereses Letras Del Tesoro” (sic) \$ 75,62 millones.

- 36) En línea con la Ley 3753, la deuda al 31-12-11 está integrada por emisiones cuyo valor nominal totaliza \$ 373,23 millones, de los cuales 43,2% vence en el primer trimestre de 2012 y el resto en el segundo.

#### 5) DEUDA FINANCIERA

- 37) El saldo inicial de \$ 0,45 millones fue cancelado durante 2011, según se informa en los “Comentarios” y en el Cuadro de variaciones de la deuda<sup>73</sup>.

#### 6) DEUDA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO

- 38) El siguiente cuadro resume el total adeudado al 31 de diciembre de 2011 registrado en la CI, incluyendo los cargos financieros relacionados vencidos y los devengados pero no exigibles a esa fecha.

Cifras en millones

	Dólares (USD)	Euros (€)	Conversión a \$
Capital a vencer	127,81	85,00	1.029,90
Deuda vencida	5,12		22,13
Intereses y Comisiones de compromiso devengados no exigibles al 31-12-11	0,75	0,51	6,08
Totales	133,68	85,51	1.058,11

A efectos de su conversión a moneda argentina, se utilizaron los tipos de cambio vendedor Banco Nación aplicables a la fecha de cierre del ejercicio: un dólar = 4,32 pesos y un euro = 5,62 pesos.

La deuda vencida de USD 5,123 M corresponde a vencimientos operados entre febrero de 2002 y octubre de 2003, que se encuentran pendientes de cancelación atento la suspensión de las retenciones en dicho período dispuesta por el Ministerio de Economía nacional, para su posterior tratamiento en el marco de lo establecido en el Decreto N° 2737/PEN/2002.

- 39) La evolución del rubro durante el ejercicio 2011 se muestra en cuadro específico de la CI<sup>74</sup>. En lo que hace a capital (vencido y a vencer) y cargos financieros relacionados vencidos (intereses y comisiones de compromiso vencidos), las variaciones fueron las siguientes:

Moneda original - Cifras en millones

Prés-tamo	Moneda	Detalle	Saldo 31-12-10	Desembolsos	Amortiz. y pagos	Saldo 31-12-11
BIRF 3280	USD	Capital a vencer	-.-			-.-
		Capital vencido	0,038			0,038

<sup>73</sup> Folios 13 y 23 del Tomo 6

<sup>74</sup> Folios 23 y 24 del Tomo 6

Prés-tamo	Mon-eda	Detalle	Saldo 31-12-10	Desem-bolsos	Amortiz. y pagos	Saldo 31-12-11
		Intereses vencidos	0,018			0,018
BIRF 3877	USD	Capital a vencer	-.-			-.-
		Capital vencido	0,298			0,298
		Int. y Com. decompr. venc.	0,010			0,010
BIRF 4117	USD	Capital a vencer	0,319		(0,213)	0,106
		Capital vencido	0,927			0,927
		Int. y Com. decompr. venc.	0,057			0,057
BIRF 3931	USD	Capital a vencer	-.-			-.-
		Capital vencido	1,345			1,345
		Int. y Com. decompr. venc.	0,184			0,184
BID 1107	USD	Capital a vencer	127,592		(14,177)	113,415
BID 619	USD	Capital a vencer	0,034		(0,034)	-.-
		Int. y Com. decompr.	0,060			0,060
BID 845	USD	Capital a vencer	5,768		(1,282)	4,486
		Capital vencido	0,565			0,565
		Intereses vencidos	1,080			1,080
BID 1059	USD	Capital a vencer	2,248		(0,300)	1,948
		Int. y Com. decompr.	0,540			0,540
BIRF 7289	€	Capital a vencer	58,540	26,469		85,009
ICO	USD	Capital a vencer	8,562		(0,708)	7,854
<b>TOTALES</b>		<b>USD</b>	<b>149,645</b>		<b>(16,714)</b>	<b>132,931</b>
		<b>€</b>	<b>58,540</b>	<b>26,469</b>		<b>85,009</b>

Los préstamos directos al Gobierno de la Ciudad son el N° 1107 OC AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el N° 7289 del BIRF y los tres del Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO) —que en el cuadro anterior están agrupados en una fila—; en conjunto representan el 94 % del rubro. Los préstamos restantes fueron tomados subsidiariamente de la Nación Argentina, quien firmó los contratos con el BIRF (AR N° 3280, 3877, 4117 y 3931) y el BID (OC AR N° 619, 845 y 1059).

40) En los Comentarios al Estado de la Deuda<sup>75</sup> se informa que durante 2011 la atención de los servicios de la deuda proveniente de los préstamos otorgados por BID y BIRF se hizo mediante el descuento por parte del Estado Nacional del monto que corresponde a la Ciudad por Coparticipación Federal de Impuestos, y los vencimientos de capital e interés del préstamo otorgado por el Gobierno de España, fueron cancelados durante ese año directamente por el Gobierno de la Ciudad.

41) Los desembolsos de € 26,469 millones del préstamo BIRF 7289 Programa de Gestión del Riesgo Hídrico de la Ciudad se detallan por fecha en la hoja 117 del Tomo 6. Su contravalor en moneda local (\$

<sup>75</sup> Tomo 6 hoja 14

126,23 millones) está incluido en las Fuentes financieras como partida 37.9.2.7 “Obtención de préstamos del sector externo a largo plazo- BIRF 7289-AR Programa de Gestión del Riesgo Hídrico de la Ciudad”.

42) Los intereses devengados en 2011 se incluyen en los Gastos presupuestarios en la partida 7.2.6.2 “Intereses De La Deuda Externa A Largo Plazo-Entidades Internacionales” por \$ 25,30 millones.

## 7) RECLAMOS MUTUOS ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD

### Información contenida en la Cuenta de Inversión

43) En el texto de presentación de la CI 2011<sup>76</sup>, dentro del apartado “IV Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión” y bajo el subtítulo “15 – Contingencias no consideradas en el stock de la deuda”, se expone:

15.2 - Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: Tal cual se expuso en años anteriores los reclamos recíprocos se encuentran en etapa de negociación por las partes, por tal motivo y hasta tanto no se arribe a una resolución definitiva, los mismos deberán ser considerados como "reclamos" y no como deuda o crédito.

El Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra normado por el Decreto N° 1382-PEN/2005 (B.O. N° 30.777) del 09/11/2005 y tiene por objeto facilitar la extinción de las obligaciones recíprocas que se encontraren pendientes entre ambas Jurisdicciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º el decreto mencionado, por Ley N° 1922 (B.O.C.B.A. N° 2411 del 03/04/2006), promulgada por Decreto N° 300-GCBA/2006, la Ciudad de Buenos Aires adhirió al “Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

44) En el Tomo 6 de la CI 2011 se dedica un capítulo<sup>77</sup> al tema, dividido en tres acápite: “Marco normativo”- “Criterio de exposición”- “Montos de reclamos y su actualización”.

En el “Marco normativo” se relata el proceso de negociaciones partiendo de agosto de 1996 y se mencionan distintas normas dictadas como marco de las mismas:

- Leyes N° 24133<sup>78</sup> de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre las jurisdicciones precitadas verificada al 31-03-1991 y N° 25344<sup>79</sup> de Emergencia Económico-Financiera, por la que se amplía el plazo de verificación de la deuda;

<sup>76</sup> Tomo 1 Folio 23

<sup>77</sup> Folios 129 a 138

<sup>78</sup> BORA 1-10-1992

<sup>79</sup> BORA 21-11-2000

- Ley 25917 <sup>80</sup> de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (art. 26): el PEN instrumentará un régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes de este Régimen Federal;
- Ley 25967 <sup>81</sup> de Presupuesto General de la Administración Nacional ejercicio 2005 (art. 17): faculta al PEN a instrumentar el saneamiento definitivo de la situación financiera entre Provincias, la CABA y el Estado Nacional, mediante propuesta de conciliaciones, transacciones, reconocimientos, etc. y procedimientos de cancelación de los saldos;
- Decreto N° 1382-PEN/2005: instrumenta el régimen de Saneamiento Definitivo en el marco de las leyes 25917 y 25967;
- Ley N° 1922: adhesión de la CABA al Régimen del Decreto Nacional 1382/05;
- Decreto 285/2006 del GCABA: establece el procedimiento administrativo tendiente a dicho saneamiento, crea el Comité Mixto de Estudio y Análisis para la celebración del Acuerdo de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En cumplimiento del artículo 7° del Decreto, la información recolectada y recopilada de las dependencias de la Ciudad sobre los débitos y créditos mantenidos con el Estado Nacional se puso en conocimiento del Estado Nacional.

En el “Criterio de exposición”, se explica la inclusión de los Reclamos mutuos como “Notas a la Cuenta de Inversión”, no formando parte integrante del Stock de Deuda de la Ciudad. Ello, fundamentado en “no interferir con las negociaciones que se están manteniendo con el Gobierno Nacional” y en que los respectivos reclamos no cumplen los “requisitos que reconocen en forma general los profesionales de ciencias económicas” para el reconocimiento de pasivos.

En “Montos de reclamos y su actualización”:

- se identifican las notas intercambiadas entre Ciudad y Nación de las que surgen los montos originales. Los reclamos de Nación se instrumentaron en notas cursadas el 17-12-98 por la Secretaria de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos; los de la Ciudad, en notas de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCABA fechadas 23-12-97, 5-1-98 y 16-4-98;
- se puntualiza que por la falta de apertura y discriminación de conceptos en la información enviada por Nación a Ciudad en años anteriores, no se pudo “efectuar análisis alguno dada su agregación”.
- se indica que, ante la falta de respuesta actualizada al 31-12-2011, el criterio adoptado fue el de considerar la actualización en los términos de la normativa vigente a partir de las pretensiones originales

<sup>80</sup> BORA 25-8-2004  
<sup>81</sup> BORA 17-12-2004

intercambiadas entre ambas Jurisdicciones debido a que las mismas cuentan con un grado de apertura que permite su actualización; y

- se informan los montos originales y actualizados al 31-12-2011 de estos créditos recíprocos. El cuadro siguiente sintetiza las cifras publicadas e incluye las correspondientes al 31-12-2009 a título comparativo.

**Resumen de los reclamos recíprocos expuestos en la Cuenta de Inversión  
—en millones—**

	Montos Originales	Montos actualizados al	
		31-12-11 (*)	31-12-10 (#)
Montos reclamados por la Ciudad (Tributos DGR, Coparticipación Federal, Transferencia de servicios educativos, de salud y acción social; AUSA— acción judicial contra DGI por no compensación de Quebrantos impositivos; AUSA—Reconocimiento de Seguros de cambio)	\$ 5.048,83 y USD 921,90	\$ 11.128,20	\$ 10.870,89
Montos reclamados por la Nación (Entes liquidados y/o en liquidación, Aavales caídos, BOCON, BOTESO, LECOP)	\$ 977,89 y USD 732,02	\$ 4.477,47	\$ 4.175,44
Neto a favor de la Ciudad		\$ 6.650,73	\$ 6.695,45

(\*) Los montos en dólares fueron convertidos a pesos argentinos mediante la aplicación del tipo de cambio: USD 1 = \$ 4,32

(#) Las cifras al 31-12-10 surgen de la CI 2010

**8) DEUDA JUDICIAL CONSOLIDABLE LEY 23982**

45) La composición de este rubro al cierre de los años 2011 y 2010, según las CI respectivas, es la siguiente

En millones de pesos

	2011	2010
Deuda remitida al Ministerio de Economía de la Nación	0,11	0,75
Deuda remitida al Ministerio de Hacienda del GCBA	0,62	0,75

Corresponde a deudas judiciales por obligaciones con acreedores particulares de causa o título anterior al 1-4-1991, resueltas en el pago de sumas a cargo de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y entes en que la misma tenía participación en el capital (SBASE, Instituto de la Vivienda, etc). Se expone en dos cuadros <sup>82</sup>:

- a) Requerimientos de pagos elevados al Ministerio de Economía nacional por el Ministerio de Hacienda del GCBA para disponer su cancelación en efectivo o en bonos (cuadro que muestra por el año 2011 \$ 0,75 millones, como parte del total acumulado desde 1992 por \$ 409,08 millones) ; y

<sup>82</sup>Folios 141 a 143 del Tomo 6

b) Requerimientos en los que la DG Contaduría tomó intervención y remitió al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad durante el año y que, a la finalización del ejercicio, no han sido resueltos.

46) En las “Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión”<sup>83</sup> se explica que, ante la existencia de discrepancias entre el Gobierno Nacional y el de la Ciudad de Buenos Aires respecto de los requerimientos mencionados, no se los ha incluido en el Estado de la Deuda. En consecuencia, el detalle se expone como información complementaria. Cabe agregar que tal criterio se adoptó desde el ejercicio 2009, año en el cual la deuda contabilizada se anuló con contrapartida en la cuenta “Resultados de ejercicios anteriores”<sup>84</sup>.

**9) DISMINUCIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LA JURISDICCIÓN 98 “SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA”**

47) Según surge de la ejecución presupuestaria —Cuadro 2 del apartado III Alcance del examen de este Informe— el crédito original de \$ 2.406.96 millones, aprobado por Decreto 17/2011<sup>85</sup>, fue disminuido a \$ 2.261,78 millones. La reducción neta de \$ 145,18 millones, surge de la normativa que se indica en el Anexo 5.

<sup>83</sup> Tomo 1 folio 23

<sup>84</sup> Según asiento anual N° 665517 del 31-12-09. Hasta el 31-12-08 se exponía como “Deuda financiera a largo plazo” en el Pasivo no corriente.

<sup>85</sup> BOCBA 11-1-2011. Este Decreto recondujo el Presupuesto del año 2010